



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafaigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 5 de noviembre de 1953

Núm, 309

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA	
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>				
INSTRUMENTOS DE RATIFICACION de los Acuerdos Comercial y de Pagos entre España y El Salvador ... ..	6536	Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se dictan normas para el funcionamiento del Hogar anejo a la Prisión Provincial de Hombres de Madrid ... ..	6551	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>				
DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se autoriza a don Otilio de Armas Alfonso para alumbrar aguas en la galería sita en el lugar conocido por «Aguamansa» ...	6537	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>				
DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara de «interés nacional» la instalación de una fábrica de cemento artificial en la zona de Algeciras y se abre un concurso entre entidades españolas para su adjudicación.	6538	Orden de 9 de octubre de 1953 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Sección Técnica y Servicio de Talleres del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Carlos Arias Alonso, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción ... ..	6551	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				
DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrelabán (Valladolid) ... ..	6539	Otra de 22 de octubre de 1953 por la que se declara en situación de «cesantes» a los Subalternos de Telecomunicación que se relacionan ... ..	6552	
Otro de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Cantalapiedra (Salamanca) ... ..	6540	Otra de 27 de octubre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las plazas vacantes de Médicos Encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías, de nueva creación, de los Institutos Provinciales de Sanidad que se citan ... ..	6552	
Otro de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Frechilla de Almazán (Soria) ... ..	6540	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Otro de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de Cogolludo (Guadalajara) ... ..	6541	Orden de 26 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don Manuel Saiz Pardo Toca. ... ..	6553	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Orden de 20 de octubre de 1953 sobre recurso de agravios interpuesto por don Rafael Sánchez Rodríguez, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., contra Orden del Ministerio de Marina de 24 de marzo de 1952, relativa a equiparación de este personal al Cuerpo de Suboficiales ...	6542	Otra de 26 de septiembre de 1953 por la que cesa en el cargo de Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña don Manuel García Méndez ... ..	6553	
Otra de 2 de noviembre de 1953 por la que se convoca a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire para la cuarta prueba de aptitud ... ..	6542	Otra de 30 de septiembre de 1953 por la que se aplaza el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón ... ..	6553	
Continuación a la Orden de 29 de septiembre de 1953 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... ..	6547	Otra de 30 de septiembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almenáralejo ... ..	6553	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>				
Orden de 1 de noviembre de 1953 por la que se designan las personas que han de constituir la Comisión Permanente de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje entre España y los Países Bajos ... ..	6550	Otra de 2 de octubre de 1953 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca ... ..	6554	
<b>MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL</b>				
Orden de 20 de octubre de 1953, conjunta de ambos Departamentos, por la que se designan los miembros de la Asamblea de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO ... ..	6550	Otra de 7 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Manuel Izal Arigita ... ..	6554	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Orden de 25 de septiembre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados ... ..	6551	Otra de 2 de octubre de 1953 por la que se dispone el cese de don Francisco Michavilla Paus como Profesor de «Dibujo y Escultura» de la Escuela de Trabajo de Castellón. ... ..	6554	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>				
		Orden de 28 de octubre de 1953 por la que se modifica el artículo 136 del Texto Refundido de las Disposiciones Complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 19 de febrero de 1946 ... ..	6554	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>				
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo en la Delegación de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... ..</b>				<b>6554</b>
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de febrero y 7 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 y 11 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando</b>				

	PAGINA		PAGINA
definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican	6554	po Auxiliar de Trabajo, con expresión de los eliminados y de las fechas de comienzo de los ejercicios	6557
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando lugar, día y hora para la apertura de pliegos presentados al concurso convocado por Orden de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre) para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	6557	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de noviembre de 1953	6559
<b>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física del Aire» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.</b> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	6557	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación).	6560
<b>TRABAJO.</b> — <i>Tribunal de oposiciones a Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Trabajo.</i> —Transcribiendo relación definitiva de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a Auxiliares de segunda clase del Cuer-	6557	<b>COMERCIO.</b> — <i>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</i> —Relación número 6/53 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación	6561
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION de los Acuerdos Comercial y de Pagos entre España y El Salvador,

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el Plenipotenciario de España firmó en San Salvador, juntamente con el Plenipotenciario de El Salvador, nombrado en buena y debida forma al efecto, los Acuerdos Comercial y de Pagos entre España y El Salvador, cuyos textos certificados se insertan seguidamente:

El Gobierno Español y el Gobierno Salvadoreño, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales entre ambos países, por medio de sus respectivos Plenipotenciarios nombrados al efecto, han convenido lo siguiente:

### ARTÍCULO I

Se entenderá a efectos del presente Acuerdo como España el territorio español de la Península, las Islas Baleares y Canarias las Plazas de Soberanía en Marruecos, las Colonias y territorios españoles en Africa y la Zona del Protectorado de España en Marruecos, con sujeción a su legislación peculiar, y por mercancías españolas todos aquellos productos originarios de alguno de estos territorios.

Se considerará a efectos del presente Acuerdo como El Salvador el territorio de dicho Estado y como mercancías salvadoreñas todos los productos originarios de dicho territorio.

### ARTÍCULO II

Ambos Gobiernos acuerdan conceder a las mercancías procedentes de los territorios de la otra Parte para todo lo que concierne a la forma de percepción de derechos, reglas, formalidades y cargas relativas al despacho aduanero, el mismo trato que concedan o puedan conceder a las mercancías originarias de cualquier otro país o destinadas al mismo.

### ARTÍCULO III

En materia de derechos de aduana el Gobierno Español aplicará a las mercancías salvadoreñas, incluidas en la lista de exportaciones salvadoreñas aneja al presente Acuerdo el trato más favorable que conceda o pueda conceder a los productos similares de igual naturaleza originarios de cualquier otro país, y recíprocamente el Gobierno Salvadoreño aplicará a las mercancías españolas, incluidas en la lista de exportaciones españolas anexas al presente Acuerdo, el trato más favorable que conceda o pueda conceder a los productos similares de igual naturaleza originarios de cualquier otro país.

### ARTÍCULO IV

El Gobierno Español y el Gobierno Salvadoreño se concederán recíprocamente en materia de navegación el mismo trato que concedan o puedan conceder a cualquier otro país.

### ARTÍCULO V

Queda entendido que las cláusulas del presente Convenio no se aplicarán:

1) A las ventajas especiales que España haya concedido o pueda conceder en materia aduanera a los puertos francos de las Islas Canarias y Plazas de Soberanía de Africa, así como

al Protectorado de España en Marruecos, territorios españoles en Africa y a Portugal.

2) A las ventajas especiales que El Salvador haya concedido o pueda conceder en materia aduanera a las Repúblicas de Centro América.

3) A los privilegios concedidos o que puedan ser concedidos por una de las Partes Contratantes, a los Estados limítrofes para facilitar el tráfico fronterizo.

4) A las ventajas resultantes de una Unión Aduanera concertada o que pueda concertar una de las Partes Contratantes.

### ARTÍCULO VI

El presente Acuerdo regirá durante tres años a partir de la fecha de su entrada en vigor y se considerará fácilmente renovado por periodos de un año si no fuera denunciado por ninguna de las dos Partes con un preaviso de tres meses. Las Partes convienen en ponerlo en vigor, a título provisional (lo más pronto posible mediante un Canje de Notas) a partir de la fecha de su firma.

En fe de lo cual firman y sellan el presente Acuerdo hecho en doble ejemplar del mismo tenor en San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por el Estado Español,  
Juan G. de Molina

Por el Gobierno de El Salvador,  
Roberto E. Canesa

### LISTA «E»

#### Mercancías españolas de exportación a El Salvador

Conservas alimenticias de toda clase.  
Frutas secas, confituras y turrónes.  
Vinos, licores, aguardientes, vermouths, sidra, espumosos, zumo de frutos y aguas minerales.  
Azafrán, pimentón y otras especias.  
Tejidos de algodón, lana, rayón, seda. Sus manufacturas y confecciones.  
Bicicletas, remolques y sus accesorios y accesorios de automóviles.  
Máquinas de coser.  
Maquinaria industrial, agrícola y otras máquinas y útiles para la industria y la agricultura.  
Artículos metálicos, cerrajería, ferretería, cuchillería, contadores de agua y gas.  
Material eléctrico de calefacción y alumbrado, motores y bombas.  
Material científico y de precisión. Balanzas, Armas de fuego, cartuchos.  
Artículos de caucho, hules y linoeums.

Artículos de cuero y de plástico.  
 Perfumería, jabones, dentífricos y lociones.  
 Herboristería y aceites esenciales.  
 Productos químicos y farmacéuticos y especialidades farmacéuticas.  
 Papel de fumar.  
 Libros, impresos y material docente.  
 Material de imprenta y objetos de escritorio.  
 Películas cinematográficas impresionadas y discos de gramófono.  
 Loza artística y sanitaria. Azulejos.  
 Corcho en bruto y manufacturado.  
 Cristalería y vidrio trabajado.  
 Tierras colorantes, colores y tinturas.  
 Mercería y quincallería.  
 Pieleros.  
 Juguetes, juegos e imaginaria.  
 Artículos de artesanía e instrumentos de música.  
 Artículos varios.

## LISTA «S»

*Mercancías salvadoreñas de exportación a España*

Café crudo en grano.  
 Algodón.  
 Semillas oleaginosas y productos derivados.  
 Fibras vegetales y productos derivados.  
 Bálsamo.  
 Artículos varios.

## ACUERDO DE PAGOS ENTRE ESPAÑA Y EL SALVADOR

## ARTÍCULO I

El Instituto Español de Moneda Extranjera obrando en nombre del Gobierno Español, el Banco Central de Reserva de El Salvador obrando en nombre del Gobierno de El Salvador, abrirán en sus respectivos libros una cuenta establecida en dólares U. S. A., a través de la cual se liquidarán los pagos correspondientes al intercambio de mercancías entre los países, así como a los gastos de todo género relativos a dicho intercambio.

Podrán, además, realizarse a través de dicha cuenta otros pagos que sean aceptados por el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

## ARTÍCULO II

Con objeto de permitir el normal funcionamiento de la cuenta prevista en el Art. I y para evitar que se produzcan retrasos en la liquidación a los beneficiarios de ambos países,

**POR TANTO**, habiendo visto y examinado los seis artículos que integran el Acuerdo Comercial y las dos Listas anejas, así como los seis artículos del Acuerdo de Pagos, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
 ALBERTO MARTIN ARTAJA

Las ratificaciones fueron canjeadas en San Salvador el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central de Reserva de El Salvador están de acuerdo en concederse un descubierto recíproco libre de intereses, por hasta la suma de dólares U. S. A. 300.000.

## ARTÍCULO III

El saldo de la cuenta prevista en el Art. I podrá ser reembolsado en cualquier momento por el Organismo deudor en dólares U. S. A. o en otra divisa a convenir entre el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Cuando se produzca un saldo acreedor superior a la suma de 300.000 dólares U. S. A. fijada en el Art. II el Organismo deudor a requerimiento del Organismo acreedor estará obligado a reembolsar el excedente en dólares U. S. A. o en otra divisa a convenir entre ambos Institutos.

## ARTÍCULO IV

El saldo que al vencimiento del presente Acuerdo exista en la cuenta prevista en el Art. I, podrá continuar siendo utilizada por el país acreedor para efectuar en el país deudor aquellos pagos a que se refiere el citado Art. I.

Transcurrido un plazo de seis meses, el saldo pendiente será reembolsado por el país deudor en dólares U. S. A. o en otra divisa a convenir por el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

## ARTÍCULO V

El Instituto Español de Moneda Extranjera y el Banco Central de Reserva de El Salvador adoptarán de común acuerdo las medidas de orden técnico necesarias para el buen funcionamiento del presente Acuerdo.

## ARTÍCULO VI

El presente Acuerdo regirá durante un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor, y se considerará tácitamente renovado por periodos iguales si no fuera denunciado por ninguna de las dos Partes con un preaviso de tres meses.

Las Partes convienen en ponerlo en vigor, a título provisional (lo más pronto posible mediante un Canje de Notas), a partir de la fecha de su firma.

En fe de lo cual firman y sellan el presente Acuerdo, hecho en doble ejemplar del mismo tenor en San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por el Estado Español,  
 Juan G. de Molina

Por el Gobierno de El Salvador,  
 Roberto E. Canesa

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se autoriza a don Otilio de Armas Alfonso para alumbrar aguas en la galería sita en el lugar conocido por «Aguamansa».

Incoado expediente por la Comunidad «Salto de Pinolere» para practicar trabajos de alumbramiento en término municipal de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, de acuerdo con

el Consejo de Obras Públicas, y de conformidad con la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a don Otilio de Armas Alfonso, como Presidente de la Comunidad «Salto de Pinolere», para alumbrar aguas en la galería sita en el lugar conocido por «Aguamansa», en monte de propios del Ayuntamiento de la Orotava, término municipal del mismo nombre, en una longitud de seiscientos

veinticinco metros más sobre los mil doscientos, autorizados, con una sola alineación de rumbo ciento setenta y siete grados centesimales referidos al norte magnético, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente.

Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

Segunda.—Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y quedarán terminadas en el de cinco años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores y perjuicios a terceros.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar los intereses particulares.

Cuarta.—El depósito constituido se ampliará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones. Le será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quinta.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por este motivo se originen, devengándose conforme a las Instrucciones vigentes en la fecha en que tenga lugar.

Sexta.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter administrativo, fiscal, social o de otra clase vigentes o que se promulguen en lo sucesivo y le sean aplicables.

Séptima.—La cesión que de esta concesión pueda ha-

cer el concesionario a un tercero deberá ser previamente aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

Octava.—Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, del que se levantará acta, en la que deberá hacerse constar el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes que le sean aplicables, debiendo hacer constar el caudal alumbrado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de cinco de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

No podrá darse comienzo a la explotación sin que previamente haya sido aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Novena.—Las aguas se destinarán al riego de terrenos.

Para la venta del agua alumbrada deberá presentar el concesionario las tarifas que, tramitadas reglamentariamente, deberán merecer la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Décima.—Del caudal de agua que se consiga alumbrar al amparo de esta autorización una parte no menor del cinco por ciento quedará de propiedad del Ayuntamiento de La Orotava, libre de todo gasto, y le será entregada por el concesionario en bocamina o en la forma que de común acuerdo se determine entre las partes interesadas. Caso de no existir acuerdo entre las partes interesadas, en relación con el tanto por ciento de agua alumbrado propiedad del Ayuntamiento y la forma de su entrega, resolverá el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Undécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de caducidad en la forma prevista por la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara de «interés nacional» la instalación de una fábrica de cemento artificial en la zona de Abegircas y se abre un concurso entre entidades españolas para su adjudicación.**

El ritmo a que se desenvuelve la economía nacional produce un desequilibrio entre la demanda de cemento y su producción que seguramente, según las previsiones más prudentes no podrá remediar las construcciones, ya autorizadas, de nuevas fábricas de cemento y ampliaciones de las existentes, que habrán de permitir, sin embargo, un incremento del cincuenta por ciento sobre la producción obtenida en el año mil novecientos cincuenta y dos.

La mayor dificultad que hasta ahora se ha presentado para el desarrollo de esta industria ha sido la de proporcionarle el combustible necesario, problema al que se procura dar solución adecuada con el suministro y empleo de combustibles líquidos, y siendo por otra parte de alta conveniencia nacional el incremento de la producción de cemento en las zonas más deficitarias, siempre que reúnan para ello las condiciones necesarias, se estima oportuno conceder auxilios indirectos por el Estado que sirvan de aliciente para la implantación de nuevas factorías, proporcionando ocasión para que las entidades interesadas en la mencionada industria puedan exteriorizar sus propuestas, a fin de que se les preste los apoyos que se consideren justificados dentro de los previstos en la legislación vigente.

La zona sur de la provincia de Cádiz se considera especialmente interesante a los fines indicados, y en su vir-

tud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Por el Ministerio de Industria se abre un concurso entre las entidades españolas que, cumpliendo las condiciones señaladas en el artículo noveno de la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, deseen acogerse a los beneficios de este Decreto para la instalación de una fábrica de cemento Portland artificial en la zona sur de la provincia de Cádiz, aproximadamente dentro del perímetro de la circunferencia trazada con centro en La Línea y radio de diez kilómetros, para una capacidad de producción de trescientas mil toneladas anuales.

**Artículo segundo.**—A tenor de lo dispuesto en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo doce del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» la industria de fabricación de cemento Portland artificial a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo tercero.**—Como estímulo a la iniciativa privada, disfrutará la empresa concesionaria de los siguientes beneficios:

a) De acuerdo con la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, las personas naturales o jurídicas a quienes se adjudique este concurso disfrutarán de exención de derechos de Aduanas en las importaciones de maquinaria y utillaje para las instalaciones cuando no se fabriquen en España.

b) Preferencia para las importaciones que sean necesarias.

c) Preferencia en los suministros de materiales intervinientes, singularmente de productos siderúrgicos y de cemento.

d) Preferencia para el abastecimiento del fuel-oil necesario para la marcha normal de la fábrica y que será el único combustible que consuma en sus hornos.

e) Se asegurará igualmente el suministro preferente de energía eléctrica requerida para la ejecución de las obras, en armonía con lo previsto en el artículo noveno de la mencionada Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

f) De conformidad con el artículo octavo de la Ley acabada de indicar, se declara preferente el consumo, para obras en que intervenga el Estado u Organismos locales de la zona, del cemento producido por la fábrica, al precio señalado por las disposiciones que se hallen en vigor.

**Artículo cuarto.**—En plazo no superior al de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentarán los interesados en la Dirección General de Minas y Combustibles original y cinco copias de un anteproyecto suficientemente detallado en el que figurarán por este mismo orden y con la posible aproximación, los datos siguientes:

A) Memoria general descriptiva con los planos correspondientes y presupuestos, tanto de los edificios como de las diversas instalaciones, entre ellas una central termo-eléctrica con recuperación de calor y de potencia suficiente para la marcha de la fábrica, y medios de transportes; en ella constará expresamente la ubicación de la fábrica, de las canteras y materias primas y medios de transporte, todas relacionadas entre sí para dar clara idea del conjunto.

B) Cantidad de fuel-oil que se consumirá anualmente.

C) Análisis y características de los materiales extraídos de las canteras abastecedoras de materias primas y ubicación de ellas.

D) Descripción del proceso técnico de fabricación.

E) Características previstas del cemento producido.

F) Servicios y suministros auxiliares precisos: energía eléctrica, agua y otros.

G) Relación de los materiales exigidos para la construcción y ritmo de su empleo.

H) Relación descriptiva, valorada, y con indicación de pesos, de maquinaria y accesorios para el establecimiento de la fábrica e instalaciones anejas, separando los de producción nacional y los de cada uno de los países de los cuales se propone importación, cifrados todos en la moneda de origen.

I) Especificación del personal requerido para la industria en marcha normal.

J) Programa de desarrollo de trabajos con especificación de la fecha en que se iniciará la producción de cada uno de los hornos.

K) Capital que se proyecta destinar al negocio.

L) Estudio económico con justificación del precio de coste descompuesto en los conceptos de materiales, mano de obra, gastos generales, adecuadamente subdivididos; gastos financieros y varios, amortización y beneficios.

**Artículo quinto.**—Las proposiciones, presentadas en tiempo hábil, se pasarán simultáneamente a informe del Consejo de Minería, de la Delegación Oficial del Estado en la Industria del Cemento y del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que evacuarán el mismo en plazo no superior a quince días, y lo remitirán a la Dirección General de Minas y Combustibles.

Este Organismo, en plazo no superior a un mes, elevará al Ministro de Industria su informe y propuesta, que podrá ser favorable para una de las proposiciones o para ninguna, sin que sea precisa justificación alguna ante los proponentes. En el caso de que una o varias proposiciones pudieran ser aceptadas si en ellas se introdujesen determinadas modificaciones, se comunicará en este sentido a los interesados para que expresen su aceptación o disconformidad, y la resolución definitiva será adoptada por Decreto, a propuesta del Ministro de Industria.

**Artículo sexto.**—Dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación, deberá el adjudicatario presentar el proyecto definitivo, con su presupuesto correspondiente y programa de ejecución en función del tiempo.

**Artículo séptimo.**—Con objeto de asegurar la realiza-

ción del proyecto, para tomar parte en el concurso será preciso que los interesados acompañen a la documentación señalada en el artículo cuarto de este Decreto el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos del Estado, en concepto de fianza, a disposición de la Dirección General de Minas y Combustibles, la cantidad de cien mil pesetas, que le será devuelta si no se le hace la adjudicación, y perderá el adjudicatario en caso de incumplimiento por su parte de la presentación del proyecto definitivo, con arreglo al artículo sexto, y el importe de dicha fianza constituida se ingresará en el Tesoro como «recursos eventuales»; si, por el contrario, el adjudicatario cumple el trámite indicado, deberá aumentar la fianza hasta la cifra de quinientas mil pesetas, para responder del cumplimiento de todas las restantes condiciones de la adjudicación, y sujeta por lo demás a las mismas normas que la primitiva.

**Artículo octavo.**—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones reseñadas será causa suficiente para la anulación de la adjudicación sin más trámites.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrelobatón (Valladolid).**

Promulgada la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo establecido en su artículo diez, el Ministerio de Agricultura, a petición de los propietarios interesados, y tomando como base los estudios técnicos realizados y la propuesta de la Comisión Central, cree llegado el momento, con arreglo al artículo primero de la mencionada Ley, de determinar la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, señalando expresamente el perímetro de la misma.

En virtud de lo expuesto, y con arreglo a lo que establece el artículo primero de la mencionada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Torrelobatón (Valladolid), que se realizará en forma que se cumplan las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será el del término municipal de Torrelobatón (Valladolid), excluidas las superficies que el Ministerio de Agricultura señale, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—La zona así delimitada se incrementará con la superficie total o parcial que designe el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, de las fincas adquiridas, con arreglo a las normas y finalidades del artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a la de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concen-

tración parcelaria aprobado, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del presente Decreto.

Las mejoras de interés agrícola exclusivamente privado, que sean informadas favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, se consideran incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, gozarán de los beneficios máximos que aquella Ley autoriza, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, conforme al artículo trece de la misma y a los fines en él expresados, establecer el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Colonización.

**Artículo quinto.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a propuesta de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Torrelobatón (Valladolid) en dos hectáreas cincuenta áreas de secano y veinticinco áreas de regadío.

**Artículo sexto.**—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo séptimo.**—Se faculta asimismo al Ministerio de Agricultura para dictar las normas que considere necesarias para la adjudicación de tierras, a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, deslinde y amojonamiento de la zona a concentrar, así como la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo octavo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Cantalapiedra (Salamanca).**

Promulgada la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo establecido en su artículo diez, el Ministerio de Agricultura, a petición de los propietarios interesados, y tomando como base los estudios técnicos realizados y la propuesta de la Comisión Central, cree llegado el momento, con arreglo al artículo primero de la mencionada Ley, de determinar la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, señalando expresamente el perímetro de la misma.

En virtud de lo expuesto, y con arreglo a lo que establece el artículo primero de la mencionada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Cantalapiedra (Salamanca), que se realizará en forma que se cumplan las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será el del término municipal de Cantalapiedra (Salamanca), excluidas las superficies que el Ministerio de Agricultura señale, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—La zona así delimitada se incrementará con la superficie total o parcial que designe el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, de las fincas adquiridas, con arreglo a las normas y finalidades del artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a la de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del presente Decreto.

Las mejoras de interés agrícola exclusivamente privado, que sean informadas favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, se consideran incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, gozarán de los beneficios máximos que aquella Ley autoriza, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, conforme al artículo trece de la misma y a los fines en él expresados, establecer el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Colonización.

**Artículo quinto.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a propuesta de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Cantalapiedra (Salamanca) en dos hectáreas de secano y veinticinco áreas de regadío.

**Artículo sexto.**—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo séptimo.**—Se faculta asimismo al Ministerio de Agricultura para dictar las normas que considere necesarias para la adjudicación de tierras, a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, deslinde y amojonamiento de la zona a concentrar, así como para la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo octavo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Frechilla de Almazán (Soria).**

Promulgada la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo establecido en su artículo diez, el Ministerio de Agricultura, a petición de los propietarios interesados, y tomando como base los estudios técnicos realizados y la propuesta de la Comisión Central, cree llegado el momento, con arreglo al artículo primero de la mencionada Ley, de determinar la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, señalando expresamente el perímetro de la misma.

En virtud de lo expuesto, y con arreglo a lo que establece el artículo primero de la mencionada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Frechilla de Almazán (Soria), que se realizará en forma que se cumplan las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será el del término municipal de Frechilla de Almazán (Soria), excluidas las superficies que el Ministerio de Agricultura señale, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—La zona así delimitada se incrementará con la superficie total o parcial que designe el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, de las fincas adquiridas, con arreglo a las normas y finalidades del artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a la de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del presente Decreto.

Las mejoras de interés agrícola exclusivamente privado, que sean informadas favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, se consideran incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, gozarán de los beneficios máximos que aquella Ley autoriza, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, conforme al artículo trece de la misma y a los fines en él expresados, establecer el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Colonización.

**Artículo quinto.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a propuesta de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Frechilla de Almazán (Soria) en dos hectáreas de secano y veinticinco áreas de regadío.

**Artículo sexto.**—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo séptimo.**—Se faculta asimismo al Ministerio de Agricultura para dictar las normas que considere necesarias para la adjudicación de tierras, a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, deslinde y amojonamiento de la zona a concentrar, así como la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo octavo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 2 de octubre de 1953 por el que se declara, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de Cogolludo (Guadalajara).**

Promulgada la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo establecido en su artículo diez, el Ministerio de Agricultura, a petición de los propietarios interesados, y tomando como base los estudios técnicos realizados y la propuesta de la Comisión Central, cree llegado el momento, con

arreglo al artículo primero de la mencionada Ley, de determinar la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, señalando expresamente el perímetro de la misma.

En virtud de lo expuesto, y con arreglo a lo que establece el artículo primero de la mencionada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona en Cogolludo (Guadalajara), que se realizará en forma que se cumplan las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será el del término municipal de Cogolludo (Guadalajara), excluidas las superficies que el Ministerio de Agricultura señale, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—La zona así delimitada se incrementará con la superficie total o parcial que designe el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, de las fincas adquiridas, con arreglo a las normas y finalidades del artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; se declara de alto interés nacional, conforme a la de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del presente Decreto.

Las mejoras de interés agrícola exclusivamente privado, que sean informadas favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, se consideran incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, gozará de los beneficios máximos que aquella Ley autoriza, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, conforme al artículo trece de la misma y a los fines en él expresados, establecer el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Colonización.

**Artículo quinto.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a propuesta de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Cogolludo (Guadalajara) en dos hectáreas de secano y veinticinco áreas de regadío.

**Artículo sexto.**—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo séptimo.**—Se faculta asimismo al Ministerio de Agricultura para dictar las normas que considere necesarias para la adjudicación de tierras, a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, deslinde y amojonamiento de la zona a concentrar, así como la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo octavo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de octubre de 1953 sobre recurso de agravios interpuesto por don Rafael Sánchez Rodríguez, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., contra Orden del Ministerio de Marina de 24 de marzo de 1952 relativa a equiparación de este personal al Cuerpo de Suboficiales.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de octubre, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Rafael Sánchez Rodríguez, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., contra Orden del Ministerio de Marina de 24 de marzo de 1952 sobre equiparación de este personal al Cuerpo de Suboficiales; y

Resultando que don Rafael Sánchez Rodríguez, Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, Armero, por Ley de 30 de agosto de 1952 le fué concedida la categoría de Auxiliar segundo, con equiparación a Suboficial, y que estando este Cuerpo a extinguir, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1935, por Orden de 24 de marzo de 1952 se estableció que la equiparación militar de los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A., con respecto al Cuerpo de Suboficiales, sea la de Contraalmasre de segunda (Sargento);

Resultando que el interesado interpuso recurso de reposición y agravios contra la citada Orden, alegando sustancialmente que se considera degradado por la última Orden citada, ya que le corresponde la equiparación a Contraalmasre primero (Brigada), pues «por Ley de 29 de julio de 1918 y Orden circular para la aplicación de la Ley de 29 de octubre del mismo año, se suprime el cargo de Brigada, ascendiéndole a Suboficial, quedando reducida la escala de categorías a Sargento y Suboficial»;

Resultando que el Servicio de Personal del Ministerio de Marina, al informar el recurso de agravios, se remite al dictamen emitido en el expediente promovido por el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don José A. Rodríguez López, contra la misma Orden ministerial impugnada mediante este recurso, el cual declara que «no es posible establecer una equiparación entre el personal del C. A. S. T. A. y el del actual Cuerpo de Suboficiales, por las razones siguientes:

1.ª A este personal del C. A. S. T. A. no se le concedió el ingreso en el mencionado Cuerpo de Suboficiales.

2.ª En el supuesto de que hubiesen ingresado en el Cuerpo de Suboficiales, no todos los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A. lo hubieran hecho con la categoría de segundos, dada su antigüedad y edad, la mayor parte de ellos con mas de doce años de servicios.

3.ª Los Auxiliares primeros y segundos de todos los Cuerpos de la Armada, antes de la creación de la nueva Organización de los mismos por la formación del Cuerpo de Suboficiales, tenían la categoría militar de Suboficial. Esta categoría militar era equivalente a los Brigadas del Ejército, Guardia Civil, etcétera, toda vez que era menor categoría que ostentaban el personal permanente en cualquiera de los Institutos Armados, siendo la de Sargento (Ejército e Infantería de Marina) y Maestros (Marina) clases eventuales, sujetas a períodos de enganche; y

4.ª Los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A., hasta la promulgación de la Orden ministerial que en este recurso se impugna, han venido percibiendo el mismo sueldo que los primeros del

Cuerpo de Suboficiales conservan, y ya han sido clasificados muchos de ellos por el Consejo Superior de Justicia Militar como comprendidos en los títulos I y III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, con el cien por cien de los haberes fijos, a todos los que contasen con más de veintiocho años de servicios (que es casi la totalidad de los retirados). Ocupan algunos de ellos viviendas del Patronato de Casas de la Armada y tributan al alquiler correspondiente a los primeros del Cuerpo de Suboficiales (125 pesetas mensuales) y no el de los Sargentos que les corresponde el alquiler de 90 pesetas», por todo lo cual el servicio de Personal propone que los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A. deben conservar los derechos que tenían reconocidos cuando se dispuso su extinción, o sea Auxiliares primeros y segundos (Suboficial o Brigada);

Resultando, por último, que el Auditor del Departamento de El Ferrol del Caudillo, al que pertenece el interesado, ha dictaminado que el presente recurso ha sido entablado en «tiempo y forma legales»;

Vistos las Leyes de 4 de diciembre de 1931 y 30 de agosto de 1932, el Decreto de 18 de octubre de 1935, la Orden ministerial de 24 de marzo de 1952, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si la Orden del Ministerio de Marina de 24 de marzo de 1952, que equiparó a los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A. a la categoría de Sargentos del Cuerpo de Suboficiales ha sido dictada infringiendo algún precepto anterior de rango superior, o si por el contrario se ajusta plenamente a las disposiciones básicas promulgadas sobre la materia;

Considerando que por Decreto de 18 de octubre de 1935 «se declara a extinguir el Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, y quienes lo integran conservarán los derechos, consideraciones y sueldos que actualmente tienen reconocidos los Cuerpos Auxiliares de la Armada, de acuerdo con lo prevenido en los artículos primero y segundo de la Ley de 30 de agosto de 1932», por lo que es forzoso remitirse a dicha Ley para fijar la categoría que corresponde al recurrente;

Considerando que por Ley de 30 de agosto de 1952 se reorganiza el Cuerpo, y en el Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de Arsenales se establece (artículo 1.º) que el Auxiliar segundo tendría la categoría de «Suboficial», y que en aquella fecha el Cuerpo de Suboficiales se hallaba regulado por la Ley de 4 de diciembre de 1931, con arreglo a cuyo artículo segundo «estará integrado por Sargentos primeros, Brigadas y Subayudantes y Subtenientes», y las clases de tropa, según el artículo primero, «estarán constituidos únicamente por los soldados de segunda y de primera, por los Cabos y los Sargentos»;

Considerando que no siendo en aquella fecha el empleo de Sargento uno de los que integraban el Cuerpo de Suboficiales, sino que constituía la categoría máxima de las clases de tropa, no puede establecerse ahora simplemente que los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A. tienen la aludida categoría, puesto que ello supone una degradación para dicho personal desde el momento que se les atribuye una equiparación inferior a la que la repetida Ley de 30 de agosto de 1932 les concedió y que no han tenido nunca;

Considerando que partiendo de la base de que el grado de los empleados en cuestión es el de Suboficiales en 1932, es obligado acudir a los empleos que

componían el Cuerpo de Suboficiales en dicha fecha, los cuales, como ha quedado dicho, son, según la Ley de 4 de diciembre de 1931, los de «Sargentos primeros, Brigadas y Subayudantes y Subtenientes», y que no subsistiendo en la actualidad ni los empleos de Sargentos primeros ni los de Subayudantes ni Subtenientes, sino únicamente el de Brigada, debió estimarse que si es forzoso realizar una equiparación, y debe serlo puesto que así lo ha acordado el Ministerio de Marina, esta asimilación no puede ser otra que la de Brigada, ya que de los empleos que constituían el Cuerpo de Suboficiales cuando se les dió esta categoría a los Auxiliares segundos, el de Brigada es el único que sigue siendo de dicho Cuerpo en la actualidad;

Considerando que no se opone a la conclusión expuesta la circunstancia de que ahora el Cuerpo de Suboficiales se componga de los empleos de Sargento y Brigada, puesto que la categoría de Suboficial que tienen los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A. no puede ser medida con arreglo a las normas que rigen en la actualidad el repetido Cuerpo, sino teniendo en cuenta las vigentes cuando se declaró a extinguir el C. A. S. T. A. y se dispuso que sus derechos venían fijados por la Ley de 30 de agosto de 1932, y siendo entonces los Sargentos clases de tropa y no Suboficiales, no pueden asimilarse los Auxiliares segundos a dicha categoría, por lo que debe anularse la resolución recurrida;

Considerando, por último, que a las razones expuestas a favor de la estimación de la pretensión del recurrente se unen los argumentos de hecho y de derecho contenidos en el informe del Servicio de Personal del Ministerio, el cual estima igualmente injustificada la equiparación impugnada,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su virtud, anular la Orden ministerial de 24 de marzo de 1952, que se recurre y declara que los Auxiliares segundos del C. A. S. T. A. se hallan equiparados a Contraalmasre primero (Brigadas).»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E., notificación al interesado y debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se convoca a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire para la cuarta prueba de aptitud.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden admitidos a la cuarta prueba de aptitud que para el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles comenzará el día 23 del actual los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que a continuación se relacionan, los cuales constituyen la cuarta y última relación de esta prueba.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

## RELACION QUE SE CITA

## EJERCITO DE TIERRA

## INFANTERIA

## Brigadas

Don Pablo Gamazo Marcos, del Regimiento Inmemorial número 1.  
 Don José María Martínez Jiménez del Regimiento Inmemorial número 1.  
 Don Basilio Muñicio Alvaro, del Regimiento Inmemorial número 1.  
 Don Casto Ramos González, del Regimiento Inmemorial número 1.  
 Don Ramón Trashorras Rey, del Regimiento Inmemorial número 1.  
 Don Francisco Gómez Martínez, del Regimiento Lepanto número 2.  
 Don Eduardo Ruiz Varela, del Regimiento Lepanto número 2.  
 Don Francisco Navarro Cebrián del Regimiento Córdoba número 10.  
 Don José Boyero Sánchez, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don Ramiro Brea Díaz, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don Ignacio Díaz Alburquerque, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don Juan Hernández Gómez, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don Angel Ferrero Afana, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don Eugenio Silva Plaza, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don José Vico Torres, del Regimiento Mallorca número 13.  
 Don Miguel Jódar Rodríguez, del Regimiento Tetuán número 14.  
 Don Pedro Campos Hernández, del Regimiento Aragón número 17.  
 Don Manuel Díaz Sánchez, del Regimiento España número 18.  
 Don Ramón García Muriel, del Regimiento España número 18.  
 Don Saturio Grande de Paz, del Regimiento Valencia número 23.  
 Don Manuel Martínez Concha, del Regimiento Valencia número 23.  
 Don Luis Tato Lechosa, del Regimiento Valencia número 23.  
 Don Higinio Gil García, del Regimiento Jaén número 25.  
 Don Vicente Martín Ferrinegro, del Regimiento Jaén número 25.  
 Don Ignacio Fernández García, del Regimiento Asturias número 31.  
 Don Basilio Vivar Gutierrez, del Regimiento San Quintín número 32.  
 Don Rodrigo Fernández Ortiz, del Regimiento Granada número 34.  
 Don Rafael Mancera Dapena, del Regimiento Granada número 34.  
 Don Emilio Mateo Ortiz, del Regimiento León número 38.  
 Don Edelmiro Besada Besada, del Regimiento Sevilla número 40.  
 Don Felipe Fernández Alguacil, del Regimiento Sevilla número 40.  
 Don José Gadella España, del Regimiento Sevilla número 40.  
 Don Francisco Gómez del Valle, del Regimiento Sevilla número 40.  
 Don Antonio Mateo Alonso, del Regimiento Sevilla número 40.  
 Don Joaquín Navarrete Domínguez, del Regimiento Cádiz número 41.  
 Don Juan Pérez Deibe, del Regimiento Mérida número 44.  
 Don José García Herrero, del Regimiento Garelano número 45.  
 Don Fernando Belenguer Molina del Regimiento Teruel número 48.  
 Don Juan Gómez Barragán, del Regimiento Tenerife número 49.  
 Don Pedro Vera Navarro, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Juan Ramos Cuenca, del Regimiento Melilla número 52.  
 Don Manuel Romo Fernández, del Regimiento Wad-Ras, 55.

Don Pablo Bocos Alvarez del Regimiento Belchite número 57.  
 Don Natalio Ibáñez Ibáñez, del Regimiento Belchite número 57.  
 Don Jacinto Jimeno Felipe, del Regimiento Belchite número 57.  
 Don Marcos Rubio Carrera, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza, número 58.  
 Don Amadeo Barricat Bortitri, del Regimiento Bailén número 60.  
 Don Eladio Hernández González del Regimiento Bailén número 60.  
 Don José Galeano Sánchez, del Regimiento Alcázar de Toledo número 61.  
 Don Pablo Dorta Luiz, del Batallón La Palma número XXIX.  
 Don Paulino Redondo Álvarez, del Batallón La Palma número XXIX.  
 Don Manuel Ferrer Romeo, del Batallón Disciplinario de Marruecos.  
 Don Juan Junguitu Villante del Regimiento Cazadores Montaña número 2.  
 Don Rafael Maestre Vega, del Regimiento Cazadores de Montaña número 3.  
 Don Pedro González Eguía, del Regimiento Cazadores de Montaña número 5.  
 Don Jenaro Lozano Ara, del Regimiento Cazadores de Montaña número 7.  
 Don Benedicto Martínez Musgo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 7.  
 Don Pedro Roldán González, del Regimiento Cazadores de Montaña número 7.  
 Don Diego Jiménez López del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.  
 Don Gabriel Álvarez Sobrino, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.  
 Don Marcelino González Marmol, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.  
 Don Pedro Retamar Merino, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.  
 Don Antonio Fernández Molino, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.  
 Don Antonio Murillo Clavijo, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.  
 Don Juan Pombo López del Grupo de Regulares Tetuán número 1.  
 Don Manuel Hurtado Ortega, del Grupo de Regulares Tetuán número 1.  
 Don José Arroyo Palacios, del Grupo de Regulares Melilla número 2.  
 Don José Herrero Gómez, del Grupo de Regulares Larache número 4.  
 Don José Abad Ponjoan, del Grupo de Regulares Rif número 8.  
 Don Francisco Mangas Meléndez, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.  
 Don Emiliano Carretero Samaniego, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.  
 Don Lorenzo Fernández Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 4.  
 Don Domingo Castro Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.  
 Don Victorino Antón Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.  
 Don Salvador González López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.  
 Don Antonio Bazal Otero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.  
 Don Juan Rodríguez González de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.  
 Don Fermín Ferreira García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.  
 Don José Ruiz Verdejo, de la Caja de Recluta número 12.  
 Don José Verdugo Blanco, de la Caja de Recluta número 15.  
 Don José Delgado Melero, de la Caja de Recluta número 25.  
 Don Cipriano Almaraz Santos, de la Caja de Recluta número 33.  
 Don José Alonso Martínez, de la Caja de Recluta número 54.  
 Don Casimiro Martín Hernández, del Estado Mayor Central del Ejército.

Don Angel Rivas Larios, del Estado Mayor Central del Ejército.  
 Don Benigno Herrero Pedraz, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.  
 Don Francisco Ballesteros Segundo de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don Mauro Camilo Torres, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don Segundo González Lczano de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don Agapito Ortiz Sánchez de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don Vicente Rodríguez Alonso, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don Francisco Cónsul Marqués, del Cuartel General de Canarias.  
 Don Nicanor Vega Vetancor, del Gobierno Militar de Las Palmas (Canarias).  
 Don Juan Guisjarro Orrellana, del Gobierno del Africa Occidental Española.  
 Don Tomás Martos Ferrández, del Gobierno del Africa Occidental Española.  
 Don Domingo Martín Rodríguez, de Prisiones Militares de Madrid.  
 Don José Casas Carrasco, de los Servicios de Intervenciones.  
 Don Gonzalo Morales García, del Regimiento de Defensa Química.  
 Don Juan Sacrin Soriano, del Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército.  
 Don Venancio Martín García, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.  
 Don Delfin Suárez Leira, del Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército.  
 Don Carlos Valdés Yáñez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.  
 Don Antonio Couto Rodríguez, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.  
 Don José Ruiz Luna, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.  
 Don Ricardo Álvarez Díaz, de disponible forzoso en la novena Región Militar.  
 Don Diego Morales Herrero, de disponible forzoso en la novena Región Militar.  
 Don Francisco García Palomo, de disponible forzoso en Marruecos.

**Sargentos**

Don Lorenzo Morales Martín del Regimiento Inmemorial número 1.  
 Don José Espinosa del Moral, del Regimiento Lepanto número 2.  
 Don Félix Álvarez Vega, del Regimiento Saboya número 6.  
 Don Fernando Campó Tovar, del Regimiento Saboya número 6.  
 Don Eligio Álvarez Domínguez, del Regimiento Zamora número 8.  
 Don Camilo Bello Novoa, del Regimiento Zamora número 8.  
 Don Camilo Boo Iglesias del Regimiento Zamora número 8.  
 Don Celso Estévez Cortés, del Regimiento Zamora número 8.  
 Don Eduardo Busto Dorador, del Regimiento Córdoba número 10.  
 Don Jesús Iriarri Ayanz, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don Camilo Paredes Ballesteros, del Regimiento San Fernando número 11.  
 Don Emilio Vázquez Castro, del Regimiento Zaragoza número 12.  
 Don Andrés Jiménez López del Regimiento Mallorca número 13.  
 Don Felcísimo López Herrero, del Regimiento Extremadura número 15.  
 Don José Téllez Laguna, del Regimiento Extremadura número 15.  
 Don Rafael Garabito Falla, del Regimiento Castilla número 16.  
 Don Luis Montesinos Borrego, del Regimiento Castilla número 16.  
 Don Miguel Fuentes Cózar, del Regimiento Aragón número 17.

Don Antonio González Ibáñez, del Regimiento Aragón número 17.  
 Don Antonio Guijo Domínguez, del Regimiento Aragón número 17.  
 Don Justo Miguel Miguel, del Regimiento España número 18.  
 Don Emerenciano Muñoz Olivares, del Regimiento España número 18.  
 Don Martín Guembe Samonete, del Regimiento Pavia número 19.  
 Don José Avilés López, del Regimiento Guadalajara número 20.  
 Don Andrés Muñoz Casares, del Regimiento Guadalajara número 20.  
 Don Paulino Valljo Mateo, del Regimiento Vizcaya número 21.  
 Don Ramón Puente Gandarilla, del Regimiento Valencia número 23.  
 Don José Gómez Tamayo, del Regimiento Nápoles número 24.  
 Don Sebastián Martín García, del Regimiento Jaén número 25.  
 Don Manuel Velay Magán, del Regimiento Badajoz número 26.  
 Don Antonio Cañete Ramírez, del Regimiento Badajoz número 26.  
 Don Jesús Jante Díaz, del Regimiento Isabel la Católica número 29.  
 Don Rafael Guirado Martínez, del Regimiento Alcántara número 33.  
 Don Vicente Medina Soltero del Regimiento Granada número 34.  
 Don Adolfo Alaiz Llamazares, del Regimiento Burgos número 36.  
 Don Rafael Jiménez Mateos, del Regimiento León número 38.  
 Don Agustín Marín González, del Regimiento León número 38.  
 Don Sebastián Díez García, del Regimiento Cantabria número 39.  
 Don Ramón Martínez Estévez, del Regimiento Sevilla número 40.  
 Don Mariano Novo Fuentes, del Regimiento Mérida número 44.  
 Don Miguel Verdes Peirani del Regimiento Garelano número 45.  
 Don Jaime Riera Matemales, del Regimiento Palma número 47.  
 Don Francisco Aulero Tarrida, del Regimiento Tenerife número 49.  
 Don Fidel González González, del Regimiento Tenerife número 49.  
 Don Antonio Dámaso Pérez, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Antonio Herrera Trujillo, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Manuel Expósito Jusio, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Donato García López, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Francisco de Gea Ruiz, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Guillermo Medina de la Nuez, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Manuel Miguel Galeano, del Regimiento Canarias número 50.  
 Don Octavio Tania Pérez, del Regimiento Wad-Ras número 55.  
 Don José García Varela, del Regimiento Udonia número 59.  
 Don Doroteo Juan Frontela, del Batallón Infantería del Ministerio del Ejército.  
 Don José Méndez López, del Batallón del Ministerio del Ejército.  
 Don Emeterio García Domínguez, del Batallón C. C. C. número 2.  
 Don Moisés González García, del Batallón Santa Cruz de Ifni n.º XXVIII.  
 Don Santiago Godoy Diepa, del Batallón Fuerteventura número XXX.  
 Don Amadeo Guevara Sánchez, del Batallón Fuerteventura número XXX.  
 Don Francisco González Portillo, del Batallón Disciplinario.  
 Don Francisco Espilla Cruz, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 1.  
 Don Jesús Charles García, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.  
 Don Custodio Furnieles Hurendes, del Regimiento Cazadores de Montaña número 7.

Don Paulino Urman García, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 8.  
 Don Exiquio Salvador Puentes, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.  
 Don Faustino Anaut Petroch, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.  
 Don José Rodríguez González, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 14.  
 Don José Bernal Molero, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.  
 Don Florentino González Bustamante, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.  
 Don José García Santamaría, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.  
 Don Fernando Alcántara Elías, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.  
 Don Secundino Sánchez Souto, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.  
 Don Antonio Villarrubia Cruz, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.  
 Don Luis Caballo Montes, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.  
 Don Joaquín Guerrero Fortunato, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.  
 Don Mariano Sánchez Allende, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.  
 Don Juan Serrano García, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.  
 Don Manuel Carretero Ponciano, del Grupo de Regulares de Melilla número 2.  
 Don José Gallego Jiménez, del Grupo de Regulares de Melilla número 2.  
 Don José León Berenguer, del Grupo de Regulares de Melilla número 2.  
 Don Simón Miravete Conesa, del Grupo de Regulares de Melilla número 2.  
 Don Antonio Parrilla Amador, del Grupo de Regulares de Melilla número 2.  
 Don Acerto Sanjuan Serba, del Grupo Regulares Melilla núm. 2.  
 Don Angel Bejarano Perriáñez, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.  
 Don Francisco Blanco Romero, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.  
 Don Angel González Fernández, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.  
 Don Rafael Rico Castillo, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.  
 Don Paulino Bautista Bernabé, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.  
 Don Baldomero Monesterio de los Santos, del Grupo de Regulares de Larache número 4.  
 Don Manuel González González, del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.  
 Don Elías Cresco Lahera, del Grupo de Regulares de Arcila número 6.  
 Don Román Miura Expósito, del Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7.  
 Don José Román Márquez, del Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7.  
 Don José Domínguez Ruiz, del Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7.  
 Don José Domínguez Ruiz, de la Inspección de la Mejasnia Armada.  
 Don Enrique Argüelles Suárez, de la Mejasnia Armada.  
 Don Ignacio Escolano Solanas, de la Mehalla Jalfiana de Tetuán número 1.  
 Don César Bermudo Llorente, de la Mehalla Jalfiana de Larache núm. 3.  
 Don José Boeta Márquez, de la Mehalla Jalfiana del Rif número 5.  
 Don Juan Caro Lozano, del Cuartel General de la División número 21.  
 Don Manuel Bruñas Perdomo, del Cuartel General de la Circunscripción del Rif.  
 Don Manuel López Márquez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don José María Blanco Iglesias, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don Eloy Cuesta del Rincón, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.  
 Don Manuel Torres Fernández, de la

Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Don Eustaquio Fargallo Rivero, de la Escuela Militar de Montaña.

Don Manuel Pérez Durán, de la Escuela de Estado Mayor del Ejército.

Don José Chueca Elasco, de la Academia General Militar.

Don José Lucena Ortega, de la Compañía de Defensa Química del II C. E.

Don Aurelio Peña Alonso, de la Compañía de Destinos de la Capitanía General de la VI R. M.

Don Alejandro González García, del Gobierno Militar del Africa Occidental Española.

Don José Navarro Pernia, del Cuartel General de la División Acorazada.

Don Luis Quintana Marín, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Feliciano Campos Fernández, del Grupo de Automovilismo del I C. de E.

Don Francisco del Moral Marmol, del Grupo de Automóviles del III C. de E.

Don Lorenzo Campos Yugueros, del Grupo de Automóviles del III C. de E.

Don Venancio Paredes Pardelles, del Grupo de Automóviles del VIII C. de E.

Don José Rivada González, del Grupo de Automóviles del VIII C. de E.

Don Lino Canedo Tejo, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Don Juan Pérez Blanco, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Don David Aguilera Tejedor, de disponible forzoso en la IV R. M.

Don José Peche Clavijo, de disponible forzoso y agregado al Regimiento Ballón número 60 (VI R. M.).

Don Hilario Alonso Llamas, del disponible forzoso en la VII R. M.

Don José Taura Zanoguera, de disponible forzoso en Baleares y agregado a la Zona de Resclutamiento y Movilización número 48.

#### LA LEGION

##### Sargentos

Don Eduardo Froix Valcárcel, del Tercio Duque de Alba, II.

Don César Joaquín Gómez, del Tercio Duque de Alba, II.

#### CABALLERIA

##### Brigadas

Don Gregorio del Molino Monge, del Regimiento Dragones de Santiago número 1.

Don Higinio Benavente Ruiz, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Don Manuel Muñoz Ruiz, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Don Bernabé Castilla Bahabón, del Regimiento Cazadores de Talavera número 13.

Don Leovigildo Pampliega Santiago, del Regimiento Cazadores de Talavera número 13.

Don Antonio Ocaña Arroyo, del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2.

Don José Romero Lamo, del Grupo de Regulares de Caballería número 2.

Don Feliciano Gallego Martín, del Servicio Histórico Militar.

Don Pablo Pinillos Yanguas, de los Juzgados Permanentes de la II R. M.

Don Joaquín Navarro Ojeda, del Grupo de Automóviles del II C. de E.

##### Sargentos

Don José Torrubia Tormes, del Regimiento Dragones de Calatrava núm. 2.

Don Juan Manuel Nieto Alvarez, del Regimiento Almansa número 5.

Don Juan Fernández Padilla, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Don Crescencio González Morán, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Don Antonio Orozco Rosado, del Regimiento Dragones de Hernán Cortés número 6.

Don Amador Izquierdo Cartón, del Regimiento Cazadores de Farnesio número 12.

Don Anastasio Zurro Alvarez, del Regimiento Cazadores de Farnesio nú. 12.

Don José Villasana Alvarez, de la Melilla Jaltiana de Melilla número 2.

Don Primitivo Gil García, del Grupo de Regulares de Melilla número 2.

Don Juan García León, de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.

Don Pedro Alonso Marín, del Escuadrón de Autoametralladoras de Ifni-Sahara.

Don Vitaliano Diez Río, del Escuadrón de Autoametralladoras de Ifni-Sahara.

Don Angel García Estévez, del Escuadrón de Autoametralladoras de Ifni-Sahara.

Don Mariano Rioja Miranda, de Servicios de Colonias Penitenciarias Militariadas.

Don Amador Martínez Gutiérrez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

## ARTILLERIA

### Brigadas

Don Alejandro Delgado Alonso, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don Conrado Casado Caivo, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don José Fernández Carmona, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Antonio García Infantes, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Manuel González Alvarez, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Juan Ocaña Romero, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Manuel Pazo Oigado, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Florencio Pereda Cachupín, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Ramón Giménez de Castro, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Daniel Pérez Cid, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Vicente de la Parte Andrés, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Don Manuel Pérez Gómez, del Regimiento de Costa de Mallorca.

Don Antonio Ríos Conquero, del Regimiento de Costa de Menorca.

Don Horacio Couceiro Raposo, del Regimiento número 11.

Don Antonio Guillén Horrillo, del Regimiento número 15.

Don Joaquín Guillén Cabezas, del Regimiento número 16.

Don Eduardo Laraño López, del Regimiento número 16.

Don José Díaz Mosquera, del Regimiento número 21.

Don José María Fandiño López, del Regimiento número 21.

Don Delfín García Ibáñez, del Regimiento número 46.

Don Eduardo Avila Gómez, del Regimiento número 42.

Don Secundino García Trincado, del Regimiento número 48.

Don Juan Cano Sánchez, del Regimiento número 61.

Don Demetrio Moreno Arroyo, del Regimiento número 61.

Don Artemio Vázquez Fernández, del Regimiento número 64.

Don Manuel Olmos Ferreira, del Regimiento número 64.

Don Manuel Romero Rodríguez, del Regimiento número 64.

Don Lucio Muñoz Reoyo, del Regimiento número 71.

Don Darío Bartolomé Martínez, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Don José Yáñez Corral, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química de la 1.ª R. M.

Don José Ortiz Mula, de la Maestranza y Parque de Barcelona.

Don Amador Macía Míguez, del Parque de Valladolid.

Don Bartolomé Jiménez Pirez, de la Jefatura de Automovilismo de la 1.ª Región Militar.

Don Cayetano Iglesias Bernabé, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Don Laudelino Fidalgo García, del Grupo de Automovilismo del IV C. de E.

Don Casimiro Casa Jiménez, de disponible forzoso en la 1.ª R. M. y agregado en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Don Antonio Conde Mera, de disponible forzoso en la 1.ª R. M.

Don Victoriano Barrio Moure, de disponible forzoso en la 8.ª R. M.

Don Eleuterio Carballal Mallo, de disponible forzoso en la 8.ª R. M. y agregado al Regimiento número 48.

Don Antonio Marrero Acosta, de disponible forzoso en Canarias.

Don Aurelio González García, del Regimiento número 20.

### Sargentos

Don José Hernando Arnaiz, del Regimiento de Costa de Algeciras.

Don Juan Caro Campos, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don José María Guerra López, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Pablo Incera Caldera, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Rafael Inclán Manzanares, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don José Muñoz Valiente, del Regimiento de Costa de Cádiz.

Don Juan Castro López, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Don Ramón Gaspar Vera, del Regimiento de Costa de Cartagena.

Don José López Grandal, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Cástor Rego Yanes, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Manuel Rey Rama, del Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Don Manuel Tocón Pérez, del Regimiento de Costa de Menorca.

Don Valentín López Presas, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Manuel Palmas Collazo, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Manuel Tato García, del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

Don Plácido Rodríguez López (provisional), del Regimiento de Costa de Gran Canaria.

Don Agripino Alvarez Iglesias, del Regimiento número 13.

Don Luis Martín Villarrubia, del Regimiento número 13.

Don Joaquín Expósito Navarrete, del Regimiento número 29.

Don Florencio Zazo Zenalmor, del Regimiento número 29.

Don José Gabarre Juan, del Regimiento número 43.

Don José García de la Calera García, del Regimiento número 43.

Don Pedro Perea Jara, del Regimiento número 43.

Don Manuel González Martínez, del Regimiento número 44.

Don Manuel García Gil-Zabaleta, del Regimiento núm. 64.

Don Baltasar Martín López, del Regimiento número 64.

Don Julián de las Heras Bordonado, del Regimiento número 71.

Don Adolfo Mondoño González, del Regimiento número 71.

Don José Luis González Bara, del Regimiento número 75.

Don José Carmona Huguet, del Regimiento número 76.

Don Antonio Ortiz Prieto, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Don Rodolfo Rojas Llamas, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Don Rafael Pérez Muñoz, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Don Felicísimo García Martín, de la Maestranza y Parque de Burgos.

Don José Cruz Zapata, del Parque y Maestranza de Melilla.

Don Sotero García Toribio, del Parque y Maestranza de Melilla.

Don Jesús Jiménez García, del Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Don Jesús Crespo Alcalde, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Don Ramón Quintán Díaz, del Grupo de Automóviles del VIII C. de E.

Don Francisco Cardona Cuder, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

Don Jesús Fernández Fernández, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Don Luis Flores Jorqe, de los Juzgados Militares del Ejército de Marruecos.

Don Agustín Rodríguez Pereira, de disponible forzoso en la 1.ª R. M.

Don Manuel Diéguez Rodríguez, de disponible forzoso en la 8.ª R. M. y en comisión en el Regimiento número 28.

Don Manuel Cabrera Moral, del Regimiento núm. 38.

## INGENIEROS

### Brigadas

Don Casimiro Coto Llendirroz, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Don Aquilino Galindo Jara, del Regimiento de Zapadores Fortaleza núm. 1.

Don Romualdo Carrasco Vázquez, del Regimiento de Zapadores I C. de E.

Don Cesáreo Díaz Díaz, del Regimiento de Zapadores I C. de E.

Don Antonio Franco Rivero, del Regimiento de Zapadores IV C. de E.

Don Modesto Arnaz Arribas, del Regimiento de Zapadores V C. de E.

Don Antonio Bueno Cisneros, del Regimiento de Zapadores VI C. de E.

Don Rafael Juan Cruz Saura, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta.

Don Ignacio Caballero García, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don Francisco Saura Fernández, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla.

Don Nazario Tejedor Fuentes, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Don Ramiro Parreño Monedero, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.

Don Bernabé Hernando Martínez, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Don Aristides de la Fuente Roncero, del Regimiento Transmisiones del Ejército.

Don Manuel de la Vega Castañeda, del Batallón Transmisiones número 1.

Don Julián Pino Muñoz, del Batallón Transmisiones número 1.

Don Vicente Alvarez Martín, de la Escuela de Aplicación Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Don Lorenzo Fernández Rodríguez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Don José Jiménez Medina, del Parque Central de Ingenieros.

Don Tomás Fernández Blázquez, del Parque y Talleres Automovilismo Segunda Base Móvil.

Don Jesús López Touriño, de Disponible forzoso en la Primera Región Militar.

**Sargentos**

Don Valentín Merino Díaz, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.  
 Don Francisco Contreras del Valle, del Regimiento Zapadores II Cuerpo Ejército.  
 Don Pablo Cantero Ceballos, del Regimiento Zapadores VI Cuerpo Ejército.  
 Don Mauro Herreras Aguado, del Regimiento Zapadores VI Cuerpo Ejército.  
 Don Feliciano González Pérez, del Regimiento Zapadores VI Cuerpo Ejército.  
 Don Eutiquiano Martín Girón, del Centro Transmisiones del Ejército.  
 Don Alberto Pérez García, del Centro Transmisiones del Ejército.  
 Don Alejandro Suárez Oblanca, del Batallón Transmisiones número 6.  
 Don Angel Martínez Pastrana, del Batallón Transmisiones Comandancia General de Melilla.  
 Don Ignacio Verdejo Chacón, del Batallón Transmisiones Marruecos.  
 Don Martín Tórtola Martínez, de la Primera Agrupación Transmisiones Ejército del Aire.  
 Don Cristóbal del Río Martín, del Segundo Escuadrón Transmisiones Ejército del Aire.  
 Don Pedro Daspert de Miguel, del Parque Central de Ingenieros.  
 Don Víctor Fernández Jiménez, de la Agrupación Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.  
 Don Juan Antonio Almansa de Castro, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.  
 Don Vicente García Manrique, de la Escuela de Aplicación Ingenieros y Transmisiones del Ejército.  
 Don José Díaz Ramos, de la Escuela de Aplicación Ingenieros y Transmisiones del Ejército.  
 Don Antonio García Pefialva, de la Escuela Politécnica del Ejército.  
 Don Francisco Fernández Fernández, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.  
 Don Antonio Vela Gordillo, del Parque y Talleres de Automovilismo de la Segunda Región Militar.  
 Don Antonio López Vilches, de la Primera Base Móvil del Parque y Talleres de Automovilismo de la Primera Región Militar.  
 Don Angel Gutiérrez García, del Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército.  
 Don Celestino González García, del Grupo Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.  
 Don Cristóbal Atienza Carrasco, del Batallón de Automovilismo de Marruecos.  
 Don Elías Morante Aranda, del Grupo de Automovilismo de la Comandancia General de Ceuta.  
 Don Antolín Gutiérrez Gutiérrez, de Disponible forzoso en la Tercera Región Militar.

**INTENDENCIA****Brigadas**

Don Miguel Campins Tous, de la Agrupación número 4.  
 Don Juan Díaz Sánchez, de la Agrupación número 4.  
 Don Juan Gutiérrez Relafío, de la Agrupación número 5.  
 Don Joaquín Rubira Vera, de la Agrupación número 5.  
 Don Cristóbal Rodríguez Fernández, del Grupo Tropas de la Novena Región Militar.  
 Don Enrique Blanco China, del Grupo de Canarias.  
 Don Alberto Ortega Hurtado, de Disponible forzoso en la Sexta Región Militar y agregado a la Agrupación número 6.  
 Don Diego Pulido Merino, de Disponible forzoso en Canarias y agregado al Grupo Tropas Canarias.

**Sargentos**

Don Juan Medina Venegas, de la Agrupación número 3.  
 Don José Parejo Tirado, de la Agrupación número 5.  
 Don Irineo Pérez Palacios, de la Agrupación número 6.  
 Don Antonio Ruiz Cappa, de la Agrupación Tropas número 9.  
 Don Arturo Gómez Vázquez, de la Agrupación de la Comandancia General de Ceuta.  
 Don Juan González Rivero, de la Agrupación de la Comandancia General de Ceuta.  
 Don Juan Cuasante Peña, de la Unidad de Intendencia del Africa Occidental Española.

**SANIDAD****Brigadas**

Don Francisco Pérez García, de la Agrupación número 4.  
 Don Teófilo Amo Pérez, de la Agrupación número 6.  
 Don Emilio Saiz Santamaría, de la Agrupación número 6.  
 Don Angel Rosado Ramos, de la Agrupación de la Comandancia General de Melilla.

**Sargentos**

Don Ramón de Cáceres Matías, de la Agrupación número 1.  
 Don Benito Medela Martínez (provisional), de la Agrupación número 3.  
 Don Gerardo Díez Sanz, de la Agrupación número 6.  
 Don Sinesio Salgado Alvarez, de la Agrupación número 8.  
 Don Antonio Montufo Ortega, de la Agrupación número 9.  
 Don Manuel Rojas Parejo, de la Agrupación número 9.  
 Don José Sabador Roldar, de la Agrupación número 9.  
 Don Joaquín Bao Jiménez, de la Agrupación de la Comandancia General de Melilla.  
 Don Manuel Nevado Terrero, de la Agrupación de la Comandancia General de Melilla.  
 Don José Teodoro Ortega, de la Agrupación de la Comandancia General de Melilla.  
 Don Eladio Pérez Pérez, del Grupo de Canarias.

**BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA****Brigadas**

Don Amador Hernández García, de la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor.  
 Don Anselmo Rafael de Lamoga, de la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor, destacado en Villa Cisneros.  
 Don Manuel Conde Díaz, de la Tercera Compañía de la Sección Topográfica de la Segunda Región Militar.

**Sargentos**

Don Luis Amigot Tortajada, de la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor.  
 Don Eduardo Picaza Pérez, de la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor.

**REMONTA****Sargentos**

Don Luis de la Poza Fernández, de la Yeguada Militar de Córdoba.

**EJERCITO DE MAR****ARTILERIA****Condestables primeros**

Don Antonio Sáez Hernández, del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen.

**MECANICA****Mecánicos Mayores**

Don José Puente González, del buque planero «Malaspina».

**TORPEDOS****Torpedistas Mayores**

Don Antonio J. Castro Villalpando, del Servicio de Torpedos y Defensas Submarinas del Departamento Marítimo de Cartagena.

**RADIOTELEGRAFIA****Radiotelegrafistas primeros**

Don José Arcos Barrio, de la Base Naval de Canarias.  
 Don Fermín Díez-Tino Prieto, de la Base Naval de Canarias.

**SANITARIA****Sanitarios primeros**

Don Andrés Ginestra Marcé del Tercio Infantería Marina de la Base Naval de Baleares.  
 Don Francisco Ollero Barragán, de disponible voluntario en la Jurisdicción Central.  
 Don Manuel Ruiz López, de la Escuela de Suboficiales.

**ESCRIBIENTES****Escribientes primeros**

Don Jesús Manuel Pla Felgueira, de la Comandancia Militar de Marina de Santander.  
 Don Ignacio Sanguino Porcel, de la Comandancia General de la Base Naval de Baleares.

**Escribientes segundos**

Don Antonio Cardong Ramón, del Arsenal de la Base Naval de Baleares.  
 Don Clodoaldo Lozano López, del Ministerio de Marina.  
 Don Carlos Niguez Sánchez, del Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de Cartagena.

**CELADORES DE PUERTO Y PESCA****Celadores Mayores**

Don Antonio Domínguez Olert, de la Comandancia Militar de Marina de Huelva.

**Celadores primeros**

Don Miguel Ballester Ribes, de la Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera (Santander).

**BUZOS****Buzos Mayores**

Don Julio González Pérez, de la Estación Naval de La Grana, del Departamento de El Ferrol del Caudillo.

**Buzos primeros**

Don Manuel Conesa Otón, de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.

**INFANTERIA DE MARINA**

**Alféreces del Cuerpo de Suboficiales**

Don Manuel Varela Ares, del Tercio de Baleares.  
Don José Viso Alvarez, del Tercio de Baleares.

**EJERCITO DEL AIRE**

**ARMA DE AVIACION (S. T.)**

**Brigadas**

Don Benedicto Hevia Suárez, de la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire.  
Don Antonio Romero Vallente, de la Unidad «A» de Servicios número 4.  
Don Juan González Rujano, de la Base Aérea de Cuatro Vientos (Destacamento de Cáceres).  
Don Ovidio García Carrasco, del primer Grupo de Transmisiones.  
Don Eladio Prieto Cebrián, del segundo Escuadrón de Transmisiones.  
Don Natalio Navarro Gómez, del Aeropuerto Nacional de Manises.  
Don Leoncio López González, de la Unidad de Zapadores de la Zona Aérea de Canarias.

**Sargentos**

Don Benjamín Velayos Pizarro, de la Dirección General de Aviación Civil.  
Don Raimundo Sancho Casanovas, del Servicio de Información Antiaeronáutica de la Zona Aérea de Baleares.  
Don Amador García López, de la Escuadrilla de Servicios del Ministerio del Aire.

Don Epifanio Albarrán Rodríguez, del 31 Grupo de Fuerzas Aéreas.  
Don Bonifacio Fernández Uceda de la Unidad «A» de Servicios número 1.  
Don Isaías Díez Macho, de la Unidad «B» de Servicios número 48.  
Don Tomás Manzano Huerta, de la Unidad de Policía de la Base Aérea de Getafe.  
Don Ladislao Rodríguez de las Heras, de la Unidad de Policía de la Base Aérea de Cuatro Vientos.  
Don Faustino Rodríguez Rubiera, de la Unidad de Policía de la Base Aérea de León.  
Don Ricardo Díez Lagoa, de la Unidad de Policía de la Base Aérea de Oviedo.  
Don Sergio Valdueza de Antón, de la Base Aérea de Son San Juan.  
Don Vicente Martínez Royo, de la Base Aérea de Son San Juan.  
Don José Benito Piñero Grande, de la Maestranza Aérea de Madrid.  
Don Saturnino Pascual Matute, del Primer Escuadrón de Paracaidistas.  
Don Albino Rey González, del Primer Escuadrón de Paracaidistas.  
Don Pablo Sánchez Fernández, del Primer Escuadrón de Paracaidistas.  
Don Gonzalo de Pablo de Pedro, de Supernumerario en la R. A. Central.

**MECANICOS MOTORISTAS DE AVION (C. E.)**

**Brigadas**

Don Pablo Corro Muntaner, de la Maestranza Aérea de Baleares.

**Sargentos**

Don Esteban Aspe Castillo, del Primer Grupo de Fuerzas Aéreas.

**MECANICOS RADIOTELEGRAFISTAS (C. E.)**

**Sargentos**

Don Antonio Valenzuela Cañero, de la Escuela de Observadores

**MONTADORES ELECTRICISTAS DE AVION (C. E.)**

**Sargentos**

Don Lorenzo Voltes Cebreira, del Escuadrón de Transportes del Cuarto Grupo de Fuerzas Aéreas.

**ARMEROS ARTIFICIEROS (C. E.)**

**Sargentos**

Don Francisco Sánchez Mohedano, de la Base Aérea de Los Llanos.

**AUXILIARES DE FOTOGRAFIA Y CARTOGRAFIA (C. E.)**

**Brigadas**

Don Salvador Baigorri Ibáñez, del Primer Grupo de Fuerzas Aéreas.

**INFORMADORES DE METEOROLOGIA Y ANTIAERONAUTICA (C. E.)**

**Brigadas**

Don José Cañamero Martínez, del Destacamento de Cuenca.

**MECANICOS CONDUCTORES (C. E.)**

**Brigadas**

Don Miguel Campins Isern, de la Primera Agrupación de Automovillismo. Madrid, 2 de noviembre de 1953.—Luis Carrero.

Conclusión a la Orden de 29 de septiembre de 1953 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase
--------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

**PORTEROS EN SITUACION DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA**

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase	Fecha de la excedencia
<b>Mayores de 1.ª</b>						
	Miguel Gómez Ibáñez	Fuero Franco de la Cruz de Orofaya	14-5-83	34-6-26	1-7-47	13-3-48
<b>Mayores de 2.ª</b>						
	Tomás Sanjuán Torres	Dirección General de Correos	19-9-98	28-7-14	22-4-48	30-4-49
	Paulo Medrano Palacios	Instituto de Tortosa	28-6-99	31-8-19	29-1-49	4-9-51
<b>Mayores de 3.ª</b>						
	Agustín Díaz Cuesta	Tribunal Supremo de Justicia	29-4-87	29-6-23	1-7-47	23-8-49
	Francisco Sánchez Acebas	Aduana de Port-Bou	27-7-95	27-9-13	1-7-47	10-10-49
	Jaime Paz Cantón	Aduana de Barcelona	3-3-99	30-5-20	1-7-47	14-6-50
	Manuel López Martínez	Tribunal de Cuentas	31-12-88	26-6-2	20-5-49	31-7-50
	Claudio Rodríguez González	Ministerio de Educación Nacional	22-10-99	19-9-7	11-11-50	26-2-51
<b>Primeros</b>						
	José Jordán García	Ministerio de la Gobernación	1-2-92	30-9-11	1-4-32	30-4-40
	Matías Cruz Olivares	Ministerio de Educación Nacional	25-2-84	30-11-29	28-3-42	1-1-43
	Federico Arranz González	Inspección General de Hacienda	18-7-12	8-1-23	28-11-48	20-4-49
	Fortunato Gutiérrez Gutiérrez	Ministerio de la Gobernación	23-4-10	7-8-3	19-1-50	15-2-50
	Manuel Arce Vivanco	Ministerio de Industria	3-8-17	8-11-18	4-6-48	16-3-50
	Antonio Jiménez Lerín	Ministerio de Educación Nacional	4-5-17	8-8-15	26-11-49	28-2-51
	Francisco García Bailón	Ministerio de Educación Nacional	9-1-20	8-8-4	1-1-51	3-3-51
	Juan Martínez Poblador	Ministerio de Educación Nacional	27-1-86	20-1-4	1-4-51	30-5-51
	Marcelo Acebas de Blas	Ministerio de Educación Nacional	16-1-17	8-11-13	31-12-50	13-6-51

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase	Fecha de la excelencia
	Juan Matesanz Alonso .....	Ministerio de Educación Nacional .....	18-5-95	4-1-1	28-2-49	11-12-51
	José Fuentes Tapia .....	Ministerio de Trabajo .....	20-7-900	11-8-1	1-7-47	30-4-52
	Pascual García Matas .....	Ministerio de Educación Nacional .....	17-5-98	21-6-4	6-8-52	11-8-52
<b>Segundos</b>						
	José Martínez Roldán .....	Ministerio de Educación Nacional .....	26-1-98	18-3-21	19-9-35	21-9-36
	Miguel Calderón Espinós .....	Ministerio de la Gobernación .....	30-9-97	23-6-26	31-3-33	16-10-39
	Victorino Cobos Alcázar .....	Ministerio de Educación Nacional .....	7-6-93	24-7-2	1-7-41	3-7-41
	Ramón Cristóbal de Diego .....	Ministerio de Educación Nacional .....	31-8-86	30-10-21	1-4-32	22-12-42
	Antonio Cruz Olivarez .....	Ministerio de Educación Nacional .....	13-6-86	29-7-4	1-4-32	1-1-43
	Ignacio Fernández Blán .....	Ministerio de Educación Nacional .....	15-1-83	26-11-»	1-7-41	1-1-43
	José Olives Cardona .....	Ministerio de Educación Nacional .....	22-8-85	29-11-28	21-9-39	29-9-43
	José Giraldo Pérez .....	Ministerio de la Gobernación .....	1-7-85	18-6-25	1-4-32	6-12-43
	Vidal Díez Tirado .....	Ministerio de la Gobernación .....	9-1-98	24-2-1	1-1-40	19-7-44
	José Beltrá Verdú .....	Ministerio de Educación Nacional .....	30-3-98	24-9-24	28-1-36	2-10-44
	Antonio María Iglesias Martín .....	Ministerio de Educación Nacional .....	25-7-97	22-»-25	9-4-45	19-12-46
	Patricio Sánchez-Seco Pintor .....	Inspección General de Hacienda .....	17-3-18	6-4-12	1-7-47	6-8-47
	Clemente Marina López .....	Ministerio de Hacienda .....	24-9-16	5-3-6	1-7-47	25-9-47
	Antonio Hermosilla Barra .....	Audiencia de Guadalajara .....	7-11-18	3-8-8	1-7-47	31-1-48
	Saturrino Ruano Garrido .....	Delegación de Industria de León .....	19-3-20	5-8-1	1-7-47	28-2-48
	Antonio Solá Palma .....	Estación Sismológica de Málaga .....	14-6-92	6-2-20	1-7-47	20-8-48
	Jesús Salas Herrero .....	Ministerio de la Gobernación .....	12-1-11	6-2-10	1-7-47	10-9-48
	Pablo Prada Gil .....	Correos de Avila .....	30-6-07	6-2-18	1-7-47	18-9-48
	Juan Fragozo Ruiz .....	Correos de Málaga .....	10-1-19	2-8-29	23-3-48	30-9-48
	José Roperó Casanova .....	Delegación Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña .....	26-2-12	2-10-17	16-7-48	18-11-48
	José Suárez Agustín .....	Subdelegación de Hacienda de Cartagena .....	15-2-22	4-1-11	1-7-47	11-1-49
	Miguel Rodríguez Martín .....	Museo Arqueológico Nacional .....	4-4-20	6-8-»	1-7-47	9-2-49
	José Carballo Andrade .....	Dirección General de Correos .....	20-3-18	4-8-23	1-7-47	7-3-49
	Antonio Chorro Gallego .....	Dirección General de Correos .....	12-1-19	4-11-»	1-7-47	30-4-49
	Francisco López López .....	Dirección General de Correos .....	17-9-19	4-11-»	1-7-47	30-4-49
	Braulio Muñoz López .....	Tribunal Supremo .....	26-3-17	7-2-23	1-7-47	23-8-49
	José María Méndez Méndez .....	Dirección General de Seguridad .....	19-2-13	6-7-26	1-7-47	26-8-49
	Pedro Rubio Peñalver .....	Dirección General de Correos .....	18-2-05	3-9-24	19-10-48	10-9-49
	Antonio Castaño Sánchez .....	Audiencia de Sevilla .....	19-11-15	5-3-26	1-7-47	26-9-49
	Angel Garrido Yáñez .....	Telégrafos de Granada .....	2-10-17	5-3-20	1-7-47	29-9-49
	Eduardo Madrigal Esteban .....	Dirección General de Correos .....	19-7-14	5-8-16	1-7-47	29-9-49
	Victor Pérez Rey .....	Universidad de Oviedo .....	30-3-22	5-6-22	1-7-47	22-12-49
	Juan Julián Victorio Díaz .....	Ministerio de Hacienda .....	3-7-14	7-7-27	1-7-47	8-2-50
	Ausencio Izquierdo Sagredo .....	Presidencia del Gobierno .....	13-12-19	7-8-8	1-7-47	10-2-50
	José Manuel Marrero Expósito .....	Ministerio de Hacienda .....	17-4-04	6-»-16	1-7-47	16-6-50
	Valentín López de Arroyave .....	Ministerio de Educación Nacional .....	13-2-14	8-5-2	1-7-47	9-11-50
	Faustino Pérez Fernández .....	Ministerio de Educación Nacional .....	15-12-09	6-9-19	1-7-47	31-3-51
	Pedro Ortuño Martínez .....	Ministerio de Educación Nacional .....	16-2-03	5-7-25	21-4-49	5-3-52
	Benito Cánovas Hernández. (Ret.) .....	Ministerio de la Gobernación .....	30-4-84	5-11-»	26-12-50	31-5-52
	Arturo Alvarez Serantes (Port.º) .....	Ministerio de la Gobernación .....	6-9-12	6-1-15	1-7-47	1-10-52
	Antonio Cazorla Pérez (Port.º) .....	Ministerio de Educación Nacional .....	24-12-97	3-3-18	3-2-52	31-10-52
<b>Terceros</b>						
	Máximo Calvo Regal .....	Ministerio de Trabajo .....	18-11-94	20-»-3	8-2-33	19-5-38
	Leandro García Rodrigo .....	Ministerio de Educación Nacional .....	13-3-96	21-8-18	2-10-22	7-3-40
	Angel Buger de la Cruz .....	Ministerio de Hacienda .....	15-9-96	23-»-16	1-4-32	3-9-40
	Tomás San Esteban .....	Ministerio de Trabajo .....	21-12-90	5-3-20	1-1-40	30-12-40
	Angel Calleja López .....	Ministerio de Hacienda .....	2-10-96	20-7-22	4-4-36	2-4-41
	Benjamín Alvarez Val .....	Ministerio de la Gobernación .....	31-3-15	»-»-6	17-4-41	24-4-41
	Juan García Carbajal .....	Ministerio de Educación Nacional .....	12-9-91	21-1-24	25-5-35	25-4-41
	Julio Mateo Blasco .....	Ministerio de la Gobernación .....	11-12-14	»-»-6	12-5-41	19-5-41
	Ramón Escalera Delera .....	Ministerio de Hacienda .....	15-3-88	5-8-3	2-10-22	10-9-41
	Ladislao Exquerra Corral .....	Ministerio de Educación Nacional .....	9-6-14	»-5-27	18-4-41	15-10-41
	Joaquín Jiménez Ortiz de las Heras .....	Ministerio de la Gobernación .....	26-7-95	1-11-17	21-8-31	27-11-41
	Edmundo Delso Morales .....	Ministerio de la Gobernación .....	16-11-15	»-7-18	15-4-41	3-12-41
	Fabiano Martínez Martínez .....	Ministerio de Educación Nacional .....	22-6-17	»-9-12	26-3-41	6-1-42
	Francisco Sanromán Villasante .....	Ministerio de Educación Nacional .....	9-3-10	1-1-25	31-3-41	26-5-42
	Antonio Enrique Rodríguez García .....	Presidencia del Gobierno .....	15-8-02	»-»-22	1-6-42	22-6-42
	Santiago Romero Martínez .....	Ministerio de la Gobernación .....	1-4-20	»-»-23	1-7-42	29-7-42
	Yenancio Ramos Vaquero .....	Ministerio de Asuntos Exteriores .....	14-7-13	»-»-20	11-7-42	31-7-42
	Julián Gómez Blanco .....	Ministerio de Educación Nacional .....	14-12-11	»-1-10	19-7-42	29-8-42
	Alfonso Sanz Palacios .....	Ministerio de Educación Nacional .....	39-7-20	»-3-11	11-6-42	7-10-42
	Fausto Jiménez Martín .....	Ministerio de Educación Nacional .....	23-9-90	2-1-23	10-12-40	3-11-42
	José Rodríguez Alonso .....	Ministerio de la Gobernación .....	12-9-17	»-5-3	3-7-42	7-12-42
	Pedro Guillén Marqués .....	Ministerio de la Gobernación .....	26-1-05	»-6-10	18-6-42	29-12-42
	Miguel Cerón Pascual .....	Ministerio de Educación Nacional .....	8-5-95	16-1-18	1-1-40	1-1-43
	Antonio Cuatrecasas Yubero .....	Ministerio de Educación Nacional .....	13-6-90	22-11-»	23-8-34	1-1-43
	Francisco Heredero García .....	Ministerio de Educación Nacional .....	16-6-85	22-7-13	1-10-35	1-1-43
	Pedro Hernández Crespo .....	Ministerio de Educación Nacional .....	18-11-88	15-7-12	1-1-40	1-1-43
	José Manso Azpiazu .....	Ministerio de Educación Nacional .....	20-3-96	22-9-»	21-1-33	1-1-43
	Elias Portillo López .....	Ministerio de Educación Nacional .....	16-2-92	19-9-17	1-1-40	1-1-43
	Catalino Juan Rodríguez Nieto .....	Ministerio de Educación Nacional .....	25-11-84	21-1-13	1-1-36	1-1-43
	Antonio Ruiz-Malo Marorra .....	Ministerio de Educación Nacional .....	8-10-96	21-9-11	12-1-38	1-1-43
	Eloy Sanchidrián Fernández .....	Ministerio de Educación Nacional .....	1-12-93	22-9-»	1-10-35	1-1-43
	Román Sanchidrián Fernández .....	Ministerio de Educación Nacional .....	9-8-91	22-9-»	1-1-33	1-1-43
	Manuel Delgado Gonzalo .....	Ministerio de la Gobernación .....	14-11-08	»-7-»	12-6-42	12-1-43
	Aurelio Bermejo Garrido .....	Ministerio de Justicia .....	2-7-900	»-6-15	1-7-42	16-1-43
	Agustín Jiménez Eugenio .....	Ministerio de la Gobernación .....	30-8-15	»-5-4	14-8-42	19-1-43

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Tótal de servicios como portero	Antigüedad en la clase	Fecha de la excedencia
	Emilio Santiago Serrano	Ministerio de Educación Nacional	7-12-20	» 6-21	1- 7-42	23- 1-43
	Claudio Saucedo Galán	Ministerio de Educación Nacional	23- 8-11	» 8-11	2- 1-43	28- 1-43
	Vicente Castro Marcos	Ministerio de Industria y Comercio	1- 8-16	» 7-23	9- 6-42	2- 2-43
	Domingo Merino Pérez	Ministerio de Trabajo	22- 4-909			8- 2-43
	Marcos Pantoja Ajenjo	Ministerio de Educación Nacional	25- 4-91	» 7-25	1- 7-42	26- 2-43
	Antonio Peñalver Jaén	Ministerio de Educación Nacional	12- 8-908	» 9- 6	6- 2-43	3- 3-43
	Teodoro Romero Francia	Ministerio de Educación Nacional	7-12-12	» 9- 6	13- 6-42	20- 3-43
	Julián Carro Gallo	Ministerio de la Gobernación	10-10-12	» 11-17	6- 6-42	13- 4-43
	Luciano Estallo Beltro	Ministerio de la Gobernación	12- 3-10	» 9-12	30- 3-43	13- 4-43
	Aurelio Simón Escudero	Ministerio de la Gobernación	5- 3-16	» 10-10	30- 6-42	11- 5-43
	Emilio Rubayo Ruiz	Ministerio de Educación Nacional	13- 1-12	2- » 21	22- 4-41	14- 5-43
	José Ferreiro Martínez	Ministerio de Educación Nacional	4- 8-13	» 1-28	5- 4-43	4- 6-43
	Rafael Martínez Sánchez	Ministerio de la Gobernación	2- 7-19	» 11- 5	2- 7-42	8- 6-43
	Rafael Benito Moreno	Ministerio de la Gobernación	24-10-18	1- » 19	1- 7-42	20- 7-43
	Andrés Moya Ballester	Ministerio de la Gobernación	2-10-11	1- » 21	5- 7-42	27- 7-43
	Manuel Valero Cortés	Ministerio de la Gobernación	25- 6-16	1- 1-10	1- 7-42	11- 8-43
	Esteban García Muñoz	Ministerio de Hacienda	26- 9-17	1- 2- 5	6- 6-42	12- 8-43
	Laureano Gutiérrez Parte	Ministerio de Agricultura	1- 4-14	» 11-20	11- 9-42	31- 8-43
	Emilio Cerezos Sanz	Ministerio de la Gobernación	11- 9-11	1- » 13	9- 9-42	23- 9-43
	Felix Esteban Valcabado	Ministerio de Trabajo	21- 2-14	2- 6- 9	28- 3-41	7-10-43
	Juan Cervante López	Ministerio de Hacienda	7- 2-15	1- 4-23	13- 6-42	4-11-43
	Agustín Cubillo Blanco	Ministerio de la Gobernación	18- 7-12	2- 8- 1	28- 3-41	30-11-43
	Agustín Samaniego de Vicente	Ministerio de Educación Nacional	23- 5-13	1- 1- »	1- 1-43	31- 1-44
	Marcelino Delgado Manzano	Ministerio de la Gobernación	21- 9-12	» » 20	14- 6-44	4- 7-44
	Celestino Gambó Anoro	Ministerio de Educación Nacional	23- 5-18	» » 25	15- 6-44	10- 7-44
	Julio Rambla Beltrán	Ministerio de Hacienda	10- 5-14	» 1-13	15- 6-44	28- 7-44
	José Martínez Fernández	Ministerio de Justicia	10- 1-17	2- 2- »	1- 7-42	1- 9-44
	Gumersindo Cendón Durán	Ministerio de la Gobernación	26- 3-18	3- 4-28	21- 4-41	19- 9-44
	Humberto Eiranova Muño	Ministerio de Hacienda	3- 2-902	2- 2-27	30- 6-42	27- 9-44
	Juan M.º Domínguez Fuentes	Ministerio de Educación Nacional	8- 3-13	2- 4- 6	1- 6-42	7-10-44
	Alfonso Martín González	Ministerio de Educación Nacional	23- 1-19	» 5- »	17- 5-44	17-10-44
	Elias Sanz Oliveros	Ministerio de Hacienda	26- 4-17	2- 4-14	6- 6-42	20-10-44
	Félix Areñse Díaz	Ministerio de Justicia	18- 5-10	» » 5	7-12-44	12-12-44
	Isaac Revilla León	Ministerio de Trabajo	28- 1-10	» » 23	21-11-44	14-12-44
	Francisco Medina Redondo	Ministerio de la Gobernación	21- 7-18	2- 7-12	11- 6-42	23- 1-45
	Daniel Ortega Siller	Ministerio de Obras Públicas	23-11-907	» 7-16	9- 0-44	25- 1-45
	Ramón Izquierdo Ortiz	Ministerio de Trabajo	2- 4-908	1- 6-16	16- 7-43	31- 1-45
	Rogaciano Bolado Llamazares	Ministerio de Educación Nacional	26-10-90	19-10-25	6- 1-39	10- 2-45
	Joaquín Martínez Almofo	Ministerio de Educación Nacional	30- 4-94	4- 4- 6	6-12-40	13- 2-45
	Nazarío Blanco Izquierdo	Ministerio de la Gobernación	12- 6-904	» » 22	26- 3-45	18- 4-45
	Juan Elizondo Ibañez	Ministerio de Educación Nacional	7- 9-14	2-10-17	5- 6-42	21- 4-45
	Emilio Rodríguez Quiza	Ministerio de Educación Nacional	5- 4-18	1- 3-20	1- 1-44	21- 4-45
	Manuel Hernández Morfingo	Ministerio de Educación Nacional	24-10-13	» 5-10	16-11-44	26- 4-45
	Enrique Reboloso Cuéllar	Ministerio de Hacienda	17- 2-12	» 11- 3	24- 5-44	27- 4-45
	Lorenzo Martín Grande	Ministerio de Industria y Comercio	16- 1-12	» 1-14	17- 3-45	1- 5-45
	Nicolás Peirroté Gil	Ministerio de Educación Nacional	23-12-17	2-11-13	1- 7-42	14- 5-45
	Mariano Rodríguez López	Ministerio de Educación Nacional	19- 2-19	» 11-24	12- 6-44	6- 6-45
	José Pérez Páramo	Ministerio de la Gobernación	26- 2-18	2-11-12	30- 6-42	12- 6-45
	Lucas García González	Ministerio de la Gobernación	9- 3-13	2- 2-15	27- 4-43	12- 7-45
	Julián Alvarez Jiménez	Ministerio de Educación Nacional	9- 1-15	» » 16	30- 6-45	16- 7-45
	Dieguito Cabezuado González	Ministerio de Agricultura	2- 6-901	» » 28	22- 6-45	20- 7-45
	Germán Sanz Martínez	Ministerio de Educación Nacional	18- 3-17	4- 3- 6	18- 4-41	24- 7-45
	Manuel Gago Dinés	Ministerio de Educación Nacional	9- 0-13	3- 2- 1	6- 6-42	7- 8-45
	Emiliano Sánchez de las Matas	Ministerio de la Gobernación	7- 1-15	1- 2- 6	1- 6-44	7- 8-45
	Eladio Robles Alvarez	Ministerio de Educación Nacional	7- 5-10	1- 2-28	27- 5-44	23- 8-45
	Miguel Talavera López	Ministerio de Educación Nacional	13-11-17	1- 4-24	26- 5-44	20-10-45
	Valentin Delgado Vázquez	Ministerio de Justicia	14- 2-90	1- 2-28	19-10-45	6-11-45
	Victorino M.º Díaz Fernández	Ministerio de Hacienda	24-10-97	» » 11	18-12-45	29-12-45
	Andrés Soler Soler	Ministerio de la Gobernación	25- 2-87	3- 6-27	1- 9-45	15- 1-46
	José Antón Costa	Ministerio de Educación Nacional	24- 3-13	» » 9	7- 1-46	16- 1-46
	Maximiano Jiménez León	Ministerio de Educación Nacional	3-10-14	» » 17	5- 1-46	22- 1-46
	Andrés Barrio Iguacel	Ministerio de la Gobernación	16- 1-13	» » 24	5- 1-46	29- 1-46
	Fermin Alonso Jiménez	Ministerio de Agricultura	11-12-17	» 1- 5	7- 1-46	12- 2-46
	Valeriano Díez González	Ministerio de la Gobernación	10- 7-19	» 1-12	7- 1-46	19- 2-46
	Leonardo Marino Criado	Ministerio de la Gobernación	6-11-15	» 1-15	4- 1-46	19- 2-46
	Martín Pardos Castejón	Ministerio de la Gobernación	26- 1-11	3- » 12	5- 2-43	19- 2-46
	Gabriel Artaso Amézqueta	Ministerio de Justicia	7- 3-17	4-11-27	29- 3-41	26- 3-46
	Félix Ruiz-Capilla Sáez	Ministerio de Hacienda	9- 2-18	1- 3-21	2- 1-45	23- 4-46
	Teófilo Saura Villanueva	Ministerio de la Gobernación	7- 2-18	5- » 21	16- 4-41	7- 5-46
	Juan Briñón Núñez	Ministerio de la Gobernación	14- 4-16	» » 15	2- 7-46	17- 7-46
	Mariano Manuel Cabrero Rubio	Ministerio de Obras Públicas	31-12-20	» » 18	12- 7-46	30- 7-46
	Avelino Rojo Carnero	Ministerio de Hacienda	5-11-12	» » 18	19- 7-46	7- 8-46
	Bienvenido González Robles	Ministerio de Educación Nacional	7- 5-14	2- 5- 5	17- 5-44	22-10-46
	Leonardo Bares Martín	Ministerio de la Gobernación	1- 7-12	4- 5- 3	1- 6-42	4-11-46
	Eduardo Juan Izquierdo Crespo	Ministerio de la Gobernación	13-10-15	» 1- 1	8-11-46	9-12-46
	Gabriel Ruiz Clavijo Esteban	Ministerio de Justicia	29- 4-12	» 1- 3	28-11-46	31-12-46
	Diego Fernández Sánchez	Consejo de Estado	19- 5-13	4- 7-29	2- 6-42	31- 1-47
	Miguel Varona Fernández	Facultad de Veterinaria de León	10- 8-16	2- 8-12	25- 5-44	5- 2-47
	Mateo Sánchez Sánchez	Inspección General de Hacienda	21-10-14	4- 8- 5	9- 6-42	13- 2-47
	Afronso Sastre Maroto	Sección Administrativa de Lérida	14- 3-12	4- 7- 7	12- 7-42	17- 2-47
	Zollo Vigil Vigil	Gobierno Civil de Toledo	28- 6-08	» » 18	4- 2-47	22- 2-47
	José Delgado González	Jefatura Superior de Policía de Zaragoza	14-11-15	» 8- 3	16- 7-46	17- 3-47
	Antonio García Quintano	Estación de Arboricultura de Logroño	29- 7-15	5-11- 7	2- 4-41	18- 3-47
	Manuel Gobernado Morezuelo	Telégrafos de Barcelona	13- 5-15	» 1- 4	20- 2-47	24- 3-47
	Angel Castillo Ortega	Escuela de Comercio de Málaga	30- 4-08	1- 3- 3	26-12-45	27- 3-47
	Vicente García Pastor	Ministerio de Educación Nacional	22- 1-13	4-10- »	1- 6-42	31- 3-47
	Jesús Martínez Atance	Biblioteca Pública de Guadajara	2- 1-18	5-11-27	14- 4-41	10- 4-47
	Salvador López Acevedo	Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid	28-10-18	» 10- »	2- 7-46	30- 4-47

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Centro en que presta sus servicios	Fecha de nacimiento	Total de servicios como portero	Antigüedad en la clase	Fecha de la excedencia
	Honorato Ruiz Asensio .....	Sección Administrativa de Enseñanza de Ciudad Real .....	28-10-09	4-10-28	13- 6-42	10- 5-47
	Toribio Sánchez Pascua .....	Ministerio de Educación Nacional .....	8-11-11	1-10-12	2- 7-45	12- 5-47
	Felipe Alvarez Gutiérrez .....	Universidad de Oviedo .....	8-12-09			10- 6-47
	Valentin Díez del Barrio .....	Instituto «Luis Vives», de Valencia .....	16-12-11			14- 6-47
	Bernardino Hernández Lecina .....	Audiencia Provincial de Huesca .....	20- 5-12	»- »- 1	16- 6-47	17- 6-47
	Ambrosio Jacobo San Valentin .....	Escuela del Magisterio de San Sebastián .....	20- 3-12			25- 6-47
	José García García .....	Escuela del Magisterio de Toledo .....	15-12-17	»- »-21	11- 6-47	2- 7-47
	Gabino Andres Angulo .....	Jefatura Superior de Policía de Valencia .....	19- 2-17	»- 2-12	27- 5-47	9- 8-47
	Benito Rodríguez González .....	Jefatura Agronómica de Barcelona .....	26- 9-16	»- 2-25	15- 6-47	10- 9-47
	Carolina Gozalo Gozalo .....	Delegación de Estadística de Vizcaya .....	19- 1-17	1- 8-23	1- 1-46	23- 9-47
	Alfonso Alonso Bizo .....	Delegación Administrativa de Avila .....	26- 2-15	1- 3-12	10- 7-46	20-10-47
	Benito Fernández Fontela .....	Escuela de Comercio de Oviedo .....	3- 2-98	»- 4-19	31- 5-47	20-10-47
	Angel Pérez Vázquez .....	Instituto de Ciudad Real .....	9- 2-21	»-10-29	20- 1-47	19-12-47
	José M <sup>a</sup> Bueno Luque .....	Instituto de Córdoba .....	30- 1-21	»- »- 8	22-12-47	30-12-47
	Manuel López Cebollada .....	Escuela del Magisterio de Teruel .....	9- 5-10	»- »-22	4- 1-48	26- 1-48
	José Villa Morin .....	Dirección General de Correos y Telecomunicación .....	5- 5-11	»- 1- 2	29-12-47	31- 1-48
	Manuel Palau González .....	Jefatura Agronómica de Guipúzcoa .....	22-12-09	»- 1-21	29-12-47	20- 2-48
	Enrique Rodríguez Gómez .....	Acuana de Bilbao .....	21- 7-18	1- 8-18	11- 7-46	27- 3-48
	Enrique de la Osa Fernández .....	Audiencia de Lérida .....	15- 7-16	»- 4-11	29-12-47	10- 5-48
	Manuel Degado Cabezas .....	Audiencia de Santander .....	22-12-23	1- 3-22	3- 2-47	22- 5-48
	Onofre Combarros Gallego .....	Telégrafos de Oviedo .....	14- 6-20	1- 7-17	5- 2-47	22- 9-48
	Ramón Milla Brihuega .....	Instituto de Las Palmas .....	11- 8-13	1- 8-16	14- 1-47	30- 9-48
	Lorenzo Ochoa García .....	Delegación de Hacienda de Tarragona .....	10- 8-14	1- 5- »	31- 5-47	30-10-48
	José Salamanca Blesa .....	Ministerio de Justicia .....	25- 8-13	»- 7-18	14- 6-42	19- 6-52
<b>Cuartos</b>						
	Toribio Sánchez Barroso .....	Ministerio de la Gobernación .....	27- 4-98	8- 4- 4	2-10-22	4-12-33
	Jesús Reviriego Jiménez .....	Ministerio de la Gobernación .....	22- 6-90	3- 5- 8	1- 4-32	20- 9-36
<b>Retirados</b>						
3. <sup>o</sup>	Mariano Martín Jiménez .....	Universidad de Barcelona .....	19- 8-84			31- 3-48
3. <sup>o</sup>	Enlilo Vicente Fos .....	Jefatura Superior de Policía de Barcelona .....	10- 1-90	»- 1- 3	25- 2-49	28- 3-49
3. <sup>o</sup>	José Gallegos Carrasco .....	Instituto «Jovellanos», de Gijón .....	15-10-94	»- 2- 7	19- 7-49	26- 9-49
3. <sup>o</sup>	José Cabrera Angulló .....	Telégrafos de Mahón .....	6- 1-96	»- 8-15	23- 2-49	8-11-49
3. <sup>o</sup>	Juan Reco Marchán .....	Ministerio de la Gobernación .....	29- 3-90	»- »-27	3- 4-51	30- 4-51
3. <sup>o</sup>	Diego Soler Rodríguez .....	Ministerio de la Gobernación .....	4- 3-87	»- »-11	25- 4-51	14- 5-51
3. <sup>o</sup>	Donato García López .....	Ministerio de la Gobernación .....	6- 3-93	1- 3-22	8- 3-50	4- 7-51
3. <sup>o</sup>	Ginés Alcazar Jiménez .....	Ministerio de Educación Nacional .....	23- 1-96	1-11-11	27- 7-49	11- 7-51
3. <sup>o</sup>	Juan Miralles Leal .....	Ministerio de Hacienda .....	27-12-91	»- 7- »	31- 3-51	31-10-51
3. <sup>o</sup>	Fernando Villaverde Miguez .....	Ministerio de Educación Nacional .....	4-12-99	»- 8-10	21- 4-51	31-12-51
3. <sup>o</sup>	José García Díaz .....	Ministerio de Educación Nacional .....	24- 1-97			3- 3-51
3. <sup>o</sup>	Manuel Carbonero Delgado .....	Ministerio de Educación Nacional .....	13-10-98	»- 9- 9	25- 5-51	3- 3-52
3. <sup>o</sup>	Félix García Vallejo .....	Ministerio de Educación Nacional .....	20- 1-94	2- »-10	7- 3-50	17- 3-52
3. <sup>o</sup>	Sebastián Herrera Serrano .....	Ministerio de la Gobernación .....	3- 3-90	2- 1-15	15- 3-50	30- 4-52
3. <sup>o</sup>	Nemesio Calzada Jacinto .....	Ministerio de Educación Nacional .....	20- 2-94	»- »- 9	2- 6-52	11- 6-52
3. <sup>o</sup>	Emilio González Martín .....	Ministerio de Educación Nacional .....	12-11-91	»- »-18	6- 6-52	18- 6-52
3. <sup>o</sup>	Valentín Guardado Sánchez .....	Ministerio de Educación Nacional .....	19- 5-92	»- »-10	9- 6-52	19- 6-52
3. <sup>o</sup>	José Sáez Ballver .....	Ministerio de Justicia .....	10- 9-96	1- 2-21	10- 4-51	1- 7-52
3. <sup>o</sup>	Francisco García Jiménez .....	Ministerio de Obras Públicas .....	29- 8-94	»- 1-13	31- 5-52	14- 7-52
3. <sup>o</sup>	Benito Blasco Lorente .....	Ministerio de Hacienda .....	12- 1-94	»- 1-20	6- 6-52	28- 7-52
3. <sup>o</sup>	Miguel Hernández Hernández .....	Ministerio de Educación Nacional .....	14- 2-93	»- 3- 4	17- 5-52	21- 8-52

Madrid, 29 de septiembre de 1953.—C ARRERO.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1 de noviembre de 1953 por la que se designan las personas que han de constituir la Comisión Permanente de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje entre España y los Países Bajos.

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente de Conciliación, Arreglo Judicial y Arbitraje, a que se refiere el artículo quinto del Tratado entre España y los Países Bajos de 30 de marzo de 1931, ha quedado constituida, de acuerdo con dicho país, por las siguientes personas:

Presidente (miembro neutral): Profesor Maurice Bourquin.

Comisario español: Profesor don Antonio de Luna.

Comisario holandés: Barón van Aersen Beveren van Voshol.

Vocales miembros neutrales: Profesor Max Gutzwiller y señor Arne Sundé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento comunicacion oportuna a los interesados, y demás efectos ulteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de noviembre de 1953.

MARTIN ARTAJA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1953, conjunta de ambos Departamentos, por la que se designan los miembros de la Asamblea de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo cuarto del Decreto constitutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, de 20 de febrero de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97, de 7 de

abril del mismo año, los Ministros de Asuntos Exteriores y Educación Nacional conjuntamente, tienen a bien designar miembros de la Asamblea de dicha Comisión Nacional Española de la UNESCO a las personalidades que a continuación se enumeran:

- D. Fernando Alvarez de Sotomayor.
- Monseñor Higinio Anglés.
- D. Hermenegildo Arruga, Conde de Arruga.
- D. Francisco Barbado, Obispo de Salamanca.
- D. Julio Casares.
- D. Juan Contreras, Marqués de Lozoya.
- D. Eugenio D'Ors.
- D. Joaquín Garrigues.
- D. Carlos Jiménez Díaz.
- D. Gregorio Marañón Posadillo.
- D. Ramón Menéndez Pidal.
- D. Julio Palacios Martínez.
- D. José María Pemán.
- R. Padre Santiago Ramírez.
- D. Julio Rey Pastor.
- D. Joaquín Rodrigo.
- D. Javier Sánchez Cantón.
- D. Rafael Sánchez Mazas.
- D. José María Torroja.
- D. Juan Zaregüeta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1953.

MARTIN ARTAJÓ RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Marcos Joaquín Martín Maíllo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Félix Laguna Laguna, Pedro Ameijeiras Blanco, Julio García Ramos, José María Pensado Otero, Francisco de Haro Millán, Antonio Rocamora Ferrández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Guerrero López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Casimiro Morales Carrascal, Manuel Pastor Acosta, Ramón Vidal Lloréns, Luis Amador Carmona, Ángel de Miguel Antón, Antonio Hernández Pérez, Rodrigo Sánchez Jiménez. De la Prisión Provincial de Badajoz: Domingo Martín Ceballos, Miguel Garriga Hormigo, Ángel Jiménez Collado, Victoriano Marcos Campos, Juan Tejada Tejada.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Manuel Gómez-Roso Orozco.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Angeles Villar Jiménez, Joaquín Cruz Sánchez, Francisco Jurado Ruiz.

De la Prisión Provincial de Granada: Ángel Ramón Molina.

De la Prisión Provincial de Murcia: Cristóbal Ruiz Najarro.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Manuel Sánchez García, Daniel Sánchez García.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Antonio Martín Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Evencio Hernández Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Pacheco Aguilar.

De la Prisión Provincial de Toledo: Alejandro Beas Rodríguez.

De la Prisión Celular de Valencia: Rogelio Ramada Rodríguez, Marcelino Lucas Díaz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Santiago Martínez Martínez.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Román Gordillo Montaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se dictan normas para el funcionamiento del Hogar anejo a la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas a este Ministerio por el artículo 5.º del Decreto de 2 de octubre de 1953, que creó un Hogar para jóvenes delincuentes exarancelados, anejo a la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Hogar tendrá como finalidad principal la de acoger a los jóvenes delincuentes, liberados de los Establecimientos Penitenciarios, con objeto de que puedan recibir la ayuda moral y material necesaria para continuar, dentro de un régimen de tutela post carcelaria, la obra de reforma comenzada durante la reclusión.

Art. 2.º Al frente del Hogar estará un funcionario del Cuerpo de Prisiones, asistido del personal que se estime necesario, que tendrá a su cargo el gobierno y régimen interno del mismo, así como los servicios religiosos, de enseñanza y sanitarios, y dependerán a todos los efectos de la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.

Art. 3.º El personal a que se refiere el artículo anterior será designado, en turno de libre elección, por la Dirección General de Prisiones.

Art. 4.º Serán acogidos en el Hogar los jóvenes delincuentes, hasta veinticinco años de edad, que, después de extinguir en prisión la pena privativa de libertad que les hubiere sido impuesta por los Tribunales de Justicia, hayan sido liberados condicional o definitivamente del Reformatorio de Madrid o de otros Establecimientos Penitenciarios.

Art. 5.º Para que pueda tener lugar el ingreso en el Hogar será preciso un previo reconocimiento médico sobre el estado de salud del liberado que demuestre no padecer enfermedad contagiosa, que no sean anormales, impedidos, o padezcan incapacidad física que los inhabilite para el trabajo.

Art. 6.º Los Directores o Jefes de los Establecimientos Penitenciarios en que los jóvenes delincuentes extingan sus condenas, al iniciar su expediente de libertad condicional, harán saber a éstos los fines de la Obra del Hogar y su organización, y si el interno deseara ingresar en él, los respectivos Directores lo comunicarán al Jefe del Hogar haciendo constar las circunstancias que concurren en el penado, conforme al modelo que les será facilitado. Dicho Jefe informará las comunicaciones y las elevará para su resolución a la Dirección General de Prisiones, que acordará lo procedente en orden a su ingreso en el Hogar.

Art. 7.º La distribución del tiempo de los acogidos se acordará por la Dirección General de Prisiones, a propuesta del Jefe del Hogar. Los acogidos alternarán las tareas de enseñanza y las de trabajo con recreos y gimnasia, sin que la jornada de trabajo pueda exceder de la establecida por la legislación social.

Art. 8.º El importe de los salarios que por su trabajo devenguen los acogidos al Hogar les corresponderá íntegramente. Mientras permanezcan en él percibirán la parte de aquellos que, en relación con su cuantía y necesidades del acogido, se acuerde en cada caso por la Inspección Central de Trabajos Penitenciarios, y el resto será destinado a formarles un fondo de ahorro, que les será entregado a su salida definitiva del Hogar.

Art. 9.º Del fondo de ahorros podrán disponer los acogidos al Hogar antes de su salida de éste cuando, por causa justificada y a propuesta del Jefe del Hogar, así lo acuerde la Dirección General de Prisiones.

Art. 10. Ningún acogido podrá salir temporalmente del Hogar sin licencia del Jefe del mismo, que podrá concederla pre-

via autorización de la Dirección General de Prisiones, siempre que, a juicio de ésta, exista causa justificada.

Cumplido el término de la licencia temporal sin que el acogido se reintegre al Hogar será dado de baja en el mismo.

Art. 11. La salida del Hogar podrá ser definitiva, por las siguientes causas:

a) Por ser llamados los acogidos al cumplimiento del servicio militar.

b) Por haber obtenido un empleo que les permita ganarse decorosamente la vida.

c) A petición propia.

d) Por la mala conducta, que haga intolerable la permanencia en el Hogar del acogido.

Art. 12. El patrocinio de los penados liberados condicionalmente y que hayan de ser acogidos en el Hogar corresponderá al Jefe del mismo.

Art. 13. Mientras dure el período de libertad condicional de los acogidos al Hogar, y en los casos en que éstos por su conducta se hagan acreedores a ello, el Patronato de Redención de Penas podrá, a propuesta del Jefe del Hogar, autorizar a dichos acogidos, con sujeción a las normas vigentes en la materia, a redimir su pena por el trabajo el tiempo que permanezcan en la situación de liberados condicionales a efectos de acelerar la obtención de su libertad definitiva.

Art. 14. La Administración Penitenciaria cuidará, por todos los medios, de proporcionar trabajo adecuado a los acogidos al Hogar en toda clase de Empresas o Entidades, estableciendo las necesarias relaciones con los Organismos laborales, facilitando al liberto los certificados acreditativos que sean necesarios de su conducta y grado alcanzado en el oficio que posean.

Art. 15. Tanto las Instituciones de Patronato existentes como la Entidad de Trabajos Penitenciarios y demás Organismos relacionados con la Administración Penitenciaria prestarán la colaboración que de ellos sea requerida por la Dirección General de Prisiones para el mejor funcionamiento del Hogar creado.

Art. 16. Queda facultada la Dirección General de Prisiones para dictar cuantas normas sean precisas para el desenvolvimiento de lo preceptuado en esta Orden y desarrollo de la Obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de octubre de 1953 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Sección Técnica y Servicio de Talleres del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Carlos Arias Alonso, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. y el informe de la Junta de Gobierno de ese Parque Móvil, emitido en la reunión celebrada por la misma el día 6 del actual, en relación con la vacante existente en el Organismo, por renuncia al cargo de Ingeniero Jefe de la Sección Técnica y Servicio de Talleres, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, don Luis Matamoros González,

Este Ministerio, aprobando la mencionada propuesta y de conformidad con lo previsto en el artículo noveno de la

Ley de 8 de noviembre de 1941 y artículo 97 del Reglamento de Régimen Interior de ese Organismo, aprobado por Decreto de 27 de julio de 1943, ha tenido a bien nombrar Ingeniero Jefe de la Sección Técnica y Servicio de Talleres a don Carlos Arias Alonso, Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, que en la actualidad desempeña accidentalmente dicho cargo como Ingeniero Auxiliar de la expresada Sección, percibiendo el haber anual de 24.500 pesetas y demás emolumentos consignados en el Presupuesto del Parque Móvil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil

**ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se declara en situación de «cesantes» a los Subalternos de Telecomunicación que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por Decreto de 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321, del 16) y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto declarar en situación de «cesantes» a los subalternos de Telecomunicación siguientes:

Escala de Vigilancia.—Celadores de segunda clase: Máximo Gascón Sánchez y Emiliano Martín Ramos.

Celador de tercera clase: Enrique Andrés Rodríguez.

Escala de Servicio.—Repartidor Mayor de segunda clase: Manuel García Rodríguez

Repartidores de primera clase: José María Aidomá Coy, Francisco Ordaz Pérez, Pascual Ernesto García Arilla, Victorino Ortega Prieto, Mariano Hernández Hernández, José Cámara Triguero, Mariano Orts Agraz, Salvador García Martínez, Ricardo Lazcano Marbán, Francisco González González Isaac Maldonado Sáenz, Bartolomé Soto Polonio, Julián Pérez Barbero y Angel de Grado Duato.

Repartidores de segunda clase: Pedro Gómez-Elvira García-Montesinos, José Luis Alonso Ortega, Francisco José del Barco Piserra, Porfirio Barrasa López y Francisco García García Subalternos que llevando más de diez años en situación de excedencia voluntaria se hallan incurso en las prescripciones del artículo 49 del Reglamento de Funcionarios, aplicable a este personal por Orden de este Departamento fecha 17 de enero último.

Los interesados serán baja, desde luego, en los escalafones activos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—P. D. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 27 de octubre de 1953 Por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las plazas vacantes de Médicos Encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías, de nueva creación, de los Institutos Provinciales de Sanidad que se citan.**

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Médicos Encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías, de nueva creación, de los siguientes Institutos Pro-

vinciales de Sanidad, con expresión de las respectivas dotaciones, que se harán efectivas con cargo al correspondiente Presupuesto provincial: Lérica y Sevilla, con 10.000 pesetas; Valencia, Logroño y Granada, con 7.200 pesetas, y Orense, con 7.000 pesetas. Se agregarán a esta oposición las plazas de nueva creación que pudieran ser aprobadas en Consejo de señores Ministros, así como las vacantes que pudieran producirse antes de finalizar las oposiciones.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las citadas plazas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía, tener aprobada la asignatura de Psiquiatría del periodo de Doctorado o, en su defecto, justificar una práctica ejercida en la especialidad no inferior a diez años, tener la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Justificante de tener aprobada la asignatura de Psiquiatría o de poseer la práctica efectiva en la especialidad no inferior a diez años.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Caso de estar desempeñando cargo público, acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Régimen, expedida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o por la Delegación Provincial de Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse sometido a expediente en el momento de la inscripción.

h) Cuantos justificantes crean oportunos para acreditar méritos y servicios, singularmente los relacionados con la especialidad de que se trata.

3.ª Los aspirantes harán en el momento de la inscripción la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª De conformidad con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos que sean tres meses, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, haciéndose la calificación por puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesaria la mínima de cinco para poder pasar al ejercicio siguiente.

7.ª El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema a elegir a la

suerte, entre los que componen la primera parte del adjunto Cuestionario, es decir, de Higiene Mental, común para todos los opositores, y que serán lidos públicamente por cada uno de los actuantes.

8.ª El segundo ejercicio consistirá en la exposición verbal, durante el plazo máximo de una hora, de cinco temas sacados a la suerte por cada uno de los opositores, de la segunda parte del programa, es decir, de Psiquiatría y Neurología.

9.ª El tercer ejercicio consistirá en la exploración de un enfermo psíquico ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, no pudiéndose valer el opositor más que de los datos recogidos directamente por él mismo en el acto de la exploración. A continuación, expondrá, en el plazo máximo de media hora, los juicios diagnósticos, pronósticos y terapéuticos formados ante el caso.

10.ª El cuarto ejercicio, clínico, sobre Psiquiatría general, consistirá en la exploración por cada opositor, en el plazo máximo de dos horas, de un enfermo mental, facilitándose por el Tribunal cuantos datos solicite el opositor, de carácter clínico o de laboratorio, y autorizándole para servirse de libros, revistas, etcétera, etc. A continuación, dispondrá del plazo de una hora para redactar la historia clínica razonada del enfermo, y cuya lectura pública se hará acto seguido.

Para los ejercicios clínicos, el enfermo a explorar será sorteado entre un número no inferior a dos enfermos por opositor y ejercicio, y sobre cuyas circunstancias velará el Tribunal para que se mantengan en el más riguroso secreto.

Las puntuaciones obtenidas serán publicadas a la terminación de cada ejercicio.

11.ª Concluida la práctica de los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de carácter unipersonal para cada una de las plazas objeto del presente concurso-oposición. En caso de empate para la provisión de alguna de las plazas, el Tribunal estimará como condición preferente, la residencia en la capital de que se trate, a cuyo fin los interesados deberán hacer constar en sus instancias la plaza objeto de preferencia, y acompañar el debido justificante de residencia en la misma.

12.ª Una vez resuelta la oposición, se dará un plazo de seis meses para la retirada de las documentaciones presentadas por los opositores, al cabo de los cuales, todas aquellas que no hubiesen sido recogidas serán inutilizadas.

13.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### PRIMER EJERCICIO

#### CUESTIONARIO SOBRE HIGIENE MENTAL

1.º Higiene mental.—Su concepto y organización nacional e internacional.

2.º Eugenesia.—Principios y métodos.

3.º Métodos eugenésicos aplicables a la profilaxis mental.

4.º El consejo prenupcial en el Dispensario de Higiene Mental.

5.º El aborto terapéutico en Neuropsiquiatría.

6.º Las investigaciones genéticas en el Dispensario de Higiene Mental.

7.º Las herencias de las enfermedades psíquicas.

8.º La educación sexual en el Dispensario de Higiene Mental.

- 9.º Higiene Mental escolar.
10. Higiene Mental y alcoholismo.
11. Higiene Mental y toxicomanías.
12. Higiene Mental y sífilis.
13. Higiene Mental y trabajo manual.
14. Higiene Mental y trabajo intelectual.
15. Higiene Mental y alimentación.
16. Aspectos de la Higiene Mental en las grandes urbes (ruido, Prensa, espectáculos, etc.).
17. Aspectos de la Higiene Mental en el medio rural.
18. Ocultismo, espiritismo, hipnotismo, etcétera, e Higiene Mental.
19. Psicoterapia colectiva e Higiene Mental.
20. Higiene Mental y estadística.
21. El tratamiento ambulatorio de las enfermedades psíquicas.
22. Principios, técnica y resultados del método de Carletti.
23. Principios, técnica y resultados del método de Sakel.
24. Deporte e Higiene Mental.
25. Métodos de propaganda y su utilización en el Dispensario de Higiene Mental.
26. Legislación vigente sobre asistencia psiquiátrica.
27. El Dispensario de Higiene Mental y los Tribunales de Justicia.
28. El Dispensario de Higiene Mental y la Magistratura del Trabajo.
29. Suicidio e Higiene Mental.
30. Orientación profesional e Higiene Mental.

#### SEGUNDO EJERCICIO

- 1.º Evolución doctrinal de la Psiquiatría científica.
- 2.º Concepto de la enfermedad psíquica.
- 3.º La medicina psicosomática.
- 4.º La Biotipología humana.
- 5.º La Psicotipología humana.
- 6.º Etiología general de las enfermedades psíquicas.
- 7.º Las localizaciones cerebrales.
- 8.º La dinámica cerebral.
- 9.º Patología humoral de la psicosis.
10. Normas de la exploración psiquiátrica.
11. La anamnesis psiquiátrica.
12. Valoración semiológica de los trastornos de la conducta en Psiquiatría.
13. Exploración morfológica de los enfermos psíquicos.
14. El sidetismo y su exploración.
15. El psicodiagnóstico de Rorschach.
16. Las escalas psicométricas.
17. Análisis estructural de las psicosis y diagnóstico psiquiátrico.
18. Etiopatogenia y herencia de la oligofrenia.
19. Etiopatogenia y herencia de la epilepsia.
20. Clínica de las enfermedades epilépticas.
21. Tratamiento de la epilepsia.
22. Factores etiopatogénicos en la psicosis maniaco-depresiva.
23. Síndromes incipientes maniaco-depresivos.
24. Manía y su terapéutica.
25. Depresión y su terapéutica.
26. Hipocondría y su terapéutica.
27. La constitución paranoica.
28. Síndromes paranoides reactivos.
29. Peligrosidad social de los paranoides.
30. Etiopatogenia de la esquizofrenia.
31. Formas incipientes, agudas y crónicas de la esquizofrenia.
32. Formas clínicas de las esquizofrenias defectuales.
33. Psicoterapia en la esquizofrenia.
34. Los síndromes exógenos (delirio agudo, amencia, etc.).
35. Síndromes psíquicos en las enfermedades infecciosas.
36. Síndromes psíquicos en los tuberculosos.

37. Síndromes psíquicos en las enfermedades del aparato circulatorio.
38. Síndromes psíquicos en las hemopatías.
39. Síndromes psíquicos carenciales.
40. Psicosis femeninas de la generación.
- 41.—Psicosis disglándulares.
42. Toxicofrenias alcohólicas crónicas.
43. Delirium tremens.
44. Morfinismo.
45. Cocainismo.
46. Las psicosis sífilíticas incipientes.
47. Parálisis general progresiva.
48. Sífilis y líquido cefalorraquídeo.
49. Psicosis seniles.
50. Psicosis seniles.
51. Psicosis arterioesclerosas.
52. Psicosis traumáticas agudas.
53. Psicosis traumáticas residuales.
54. Teoría general de las neurosis.
55. Concepto y clínica de la reacción psicogenética.
56. Psicología de la simulación.
57. Histerismo.
58. Neurosis de deseo.
59. Neurosis de paro.
60. Neurosis de guerra.
61. Epidemias psíquicas.
62. Neurastenia constitucional.
63. Neurosis de ansiedad.
64. Los métodos psicoterápicos.
65. Las personalidades psicopáticas.
66. Indicaciones del internamiento sanatorial.
67. Tratamiento de la agitación.
68. Síndrome piramidal encefálico.
69. Síndromes parkinsonianos.
70. Síndromes coreicos.
71. Síndrome cerebeloso.
72. Síndromes pedunculares, protuberanciales y bulbares.
73. La neuraxistis epidémica.
74. Las esclerosis medulares.
75. Las polineuritis.
76. Heredopatología de las enfermedades neurológicas.
77. La jaqueca.
78. Distonías neurovegetativas.
79. Enfermedades neuromusculares hereditarias.
80. Neoplasias intracraneanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don Manuel Saiz Pardo Toca.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don Manuel Saiz Pardo Toca.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas, más dos mil en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria y en el plazo de ocho días, a partir del 1 de octubre de 1953, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio,

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de septiembre de 1953 por la que cesa en el cargo de Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña don Manuel García Méndez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel García Méndez, Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña, cese en el expresado cargo, por haber pasado a prestar otros servicios a la provincia de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se aplaza el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón.

Ilmo. Sr.: Vistas las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento respectivo.

Este Ministerio, de conformidad con las mismas, ha resuelto aplazar el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarancón, dejando sin efecto el párrafo segundo de la Orden de 23 de julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo.

Ilmos. Sres.: Visto el concurso celebrado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declararlo desierto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se declara desierto el concurso para seleccionar el Profesor de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.**

Ilmos. Sres.: Visto el concurso celebrado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declararlo desierto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 7 de octubre de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Manuel Izal Arigita.**

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Tarazona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Manuel Izal Arigita.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará de la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Logroño en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanza en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se dispone el cese de don Francisco Michavila Paus como Profesor de «Dibujo y Escultura» de la Escuela de Trabajo de Castellón.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón, proponiendo el cese de don Francisco Michavila Paus, Profesor de «Dibujo y Escultura» de la Escuela de Trabajo de Castellón, por no haberse incorporado a su destino al término de la licencia que le fué concedida por dicho Organismo.

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada y de acuerdo con lo establecido en el número quinto del Contrato de trabajo suscrito entre el Patronato Local de Formación Profesional de Castellón y el interesado, ha resuelto que éste cese en su cargo de Profesor de «Dibujo y Escultura» de la Escuela de Trabajo,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 28 de octubre de 1953 por la que se modifica el artículo 136 del Texto Refundido de las Disposiciones Complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 19 de febrero de 1946.**

Ilmo. Sr.: Recogiendo la experiencia obtenida desde la implantación de la relación mensual de altas y bajas de asegurados y beneficiarios que se facilitan a los facultativos conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946, y atendiendo a reiteradas peticiones de dichos facultativos, y, además, con el fin de conseguir una mayor rapidez en la obtención de los datos a que se refieren dichas relaciones, con lo que se evitan dilaciones en la asistencia de los beneficiarios,

Este Ministerio se ha servido disponer: Artículo 1.º El artículo 136 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 19 de febrero de 1946, quedará redactado en la siguiente forma: «El Instituto Nacional de Previsión, para sus asegurados directos y los Organismos y Entidades Colaboradoras, sea cual fuere su carácter, facilitará a los Médicos de zona las comunicaciones de altas y bajas de asegurados tan pronto como se produzcan y lo permitan los trámites administrativos necesarios, debiendo remitir a las Jefaturas Provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en la forma que se establezca, un resumen numérico mensual comprensivo de la totalidad de asegurados y beneficiarios que a cada Facultativo queden adscritos.»

Art. 2.º La Dirección General de Previsión dictará las normas complementarias que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo en la Delegación de Trabajo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante en la Delegación de Trabajo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial Administrativo de Trabajo, dotada con los emolumentos globales de treinta y seis mil pesetas anuales, se anuncia concur-

so para su provisión entre Auxiliares de los Cuerpos Auxiliar de Trabajo o del Protectorado de España en Marruecos que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración Colonial.

Las solicitudes se dirijan al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

1.º Hoja de servicios calificada o documento equivalente.

2.º Certificación de nacimiento, legalizada, si está expedida fuera del territorio de Madrid.

3.º Certificado negativo de antecedentes penales.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.

5.º Certificación facultativa oficial acreditando que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

6.º Los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 15 de octubre de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de febrero y 7 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 y 11 de marzo) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.*

Cumplidos los trámites previstos en las Ordenes de convocatoria del concurso de Secretarios de segunda categoría, de fechas 13 de febrero y 1 de marzo de 1953; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes, en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto de 1953, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de segunda categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

**Provincia de Alava**

Valdegovia ..... D. Gregorio López de Larrinzar y Gochicoa.

**Provincia de Albacete**

Casas Ibáñez ..... D. Eduardo Albert Juan.  
Casas de Lazaro ..... D. Julián Fernández Pascual.  
Casas de Vés ..... D. Tomás Bueno Casino.  
Chinchilla ..... D. José Ibáñez Esteban.  
Minaña ..... D. Martín Iturriz de Aulestia y Berdejo  
Munera ..... D. José Llopis Martínez.  
Onter ..... D. Jesús Faus Bodí.  
Pétrola ..... D. Celso Gascón Barea.

**Provincia de Alicante**

Agost ..... D. Valeriano Juan Cruz.  
Redován ..... D. León Gallego Rodrigo.

**Provincia de Almería**

Alhama de Almería ..... D. Alberto Bervel Fernández.  
Antas ..... D. José Manuel Flores Caparrós.  
Arboleas ..... D. Antonio Camp Rosas.  
Fifana ..... D. Felipe de la Peña García.  
Garrucha ..... D. Juan Navarro Martínez.  
Lubrín ..... D. Pedro de Torres Requena.  
Tijola ..... D. Juan Bono Díaz.

**Provincia de Avila**

El Arenal ..... D. Casiano Nieto Moreno.  
Navatalgordo-Navaquesera ..... D. Agustín González Sahagún.  
Piedrahíta ..... D. Doroteo Ontalba Pleite.

**Provincia de Badajoz**

Ahíllones ..... D. Fernando Barragán Moreno.  
Berlanga ..... D. Julián R. García Mateo.  
Casas de Don Pedro ..... D. Isidro López López.  
Malpartida de la Serena ..... D. Vito Modesto Galán Fernández.  
Puebla de la Calzada ..... D. Saturio Polo Iglesias.  
Ribera del Fresno ..... D. Valentín Alvaro Alvaro.  
Solana de los Barros ..... D. Manuel Montanero Rangel.  
Usagre ..... D. Antonio del Amo García.  
Villagarcía de la Torre ..... D. Manuel Ginestal Martínez de Tejada.  
Villanueva del Fresno... D. Evaristo López-Rodas.

**Provincia de Baleares**

Maria de la Salud ..... D. Lorenzo Maseres Catalá.  
Mercadal ..... D. Miguel Guillamet Nogué.  
San Antonio Abad ..... D. Federico Pintó Herrero.  
Sinéu ..... D. Lisardo Molina Moreno.

**Provincia de Barcelona**

Arenys de Munt ..... D. José Griñó Vidal.  
Balsareny ..... D. Juan Marqués Mafé.  
Monistrol ..... D. Juan Badals Pintó.  
Ripolllet ..... D. Higinio Andrés Moreno.  
San Celoni ..... D. Juan Brull Borrás.  
San Feliu de Llobregat ..... D. Juan Miró Inglés.  
San Juan Despi ..... D. Francisco J. Martí Prat.  
San Martín Sarroca ..... D. José Olivella Arbós.  
Taradell ..... D. Juan Gómez Surrá.

**Provincia de Burgos**

Brieviesca ..... D. Eleuterio Pecharromán Berdón.  
Condado de Treviño ..... D. Luciano Vilumbrales Cano.  
Merindad Valdeporres... D. Marcelino Pascual Martínez.  
Pradoluengo ..... D. Félix Puente Vicario.  
Roa ..... D. Eliseo Alonso Martín.  
Valle de Tobalina ..... D. Juan Olalla Gómez.  
Valle de Valdebezana ... D. Severino Revilla Pérez.

**Provincia de Cáceres**

Acebo ..... D. Eulalio Lorenzo Martín.  
Alia ..... D. Crescenciano Román Asensio.  
El Gordo ..... D. Pedro Jodra López.  
Jaraicejo ..... D. Flaviano Iglesias González.  
Monroy ..... D. Luciano Montero Talaván.  
Navas del Madroño ..... D. Enrique Vacas Criado.  
Talaván ..... D. Gaspar Gómez Pita.  
Torrejónillo ..... D. Virgilio Hernández Martín.  
Valverde del Fresno ... D. Darío Pérez Moreno.

Villamiel ..... D. Francisco Bravo Benito.  
Zorita ..... D. Manuel Barrero Romero.

**Provincia de Cádiz**

Alcalá del Valle ..... D. Agapito Gutiérrez Ramos.

**Provincia de Castellón**

Alcalá de Chivert ..... D. Víctor Martínez Ramiro.  
Bechí ..... D. Gonzalo Aznar Allepuz.  
Villafamés ..... D. Benjamin Pastor Catalán.  
Villavieja ..... D. Rafael Albesa Altaba.

**Provincia de Ciudad Real**

Agudo ..... D. Antonio Vista Muñoz.  
Alamillo ..... D. Francisco de la Nogal García.  
Corral de Calatrava ... D. Angel Román Hernández.  
Montiel ..... D. Fausto Jiménez Morales.  
Villamanrique ..... D. Felipe Delgado Pérez.

**Provincia de Córdoba**

Cardena ..... D. Manuel Andicoberry Ruiz.  
El Carpio ..... D. Maximino Medina de la Iglesia.  
Guadalcázar ..... D. José García Catalá.  
Nueva Carteya ..... D. Manuel García García.  
Villafranca de Córdoba ..... D. Antonio Rodríguez Gerez.  
Villanueva del Duque... D. Moisés Serrano Pedrajas.  
Villaviciosa de Córdoba ..... D. Francisco Arqué Gayá.

**Provincia de La Coruña**

Cabana ..... D. Cruz Ernesto Morán Pérez.  
Cerdeza ..... D. Manuel Blanco Abella.  
Ceceira ..... D. Abundio C. Lorente Crespo.  
Dumbria ..... D. Miguel Aparicio Sanjuán.  
Finisterre ..... D. Paulino Negueruela Fernández.  
Lage ..... D. Justo Lecuona del Puerto.  
Mazaricos ..... D. Angel Narros Contreras.  
Miño ..... D. Tomás Sánchez Parra.  
Mugardos ..... D. Segundo González Casado.  
San Saturnino ..... D. Mariano Asensio Navas.  
Toques ..... D. Alfonso García Hernández.  
Vedra ..... D. Victoriano Pérez Pérez.

**Provincia de Cuenca**

Buenache de Alarcón... D. Desiderio Martínez García.  
Honrubia ..... D. José Cristino Yagüe Sevilla.  
Iniesta ..... D. Justiniano Correa Lorente.  
Landete ..... D. Felipe Jarque Mengod.

**Provincia de Gerona**

Calonge ..... D. Carlos Bertral Baella.  
Campdevánol ..... D. Cristóbal Granell Ramos.  
La Escala ..... D. Ramón de Antonio Maciá.  
Palafrugell ..... D. Antonio Pi Cros.  
Puigcerdá ..... D. Rosendo Queralt Segura.  
Santa Coloma Farnés... D. José Siguán Almenara.

**Provincia de Granada**

Albuñuelas ..... D. Manuel Ramos Castilla.  
Benaúa de Guadix ... D. Francisco Gil Molina.  
Huétor Vega ..... D. Valentín Medina Ruiz.  
Itrabo ..... D. Manuel Ramos Cerezueta.  
Ogijares ..... D. Julio Castellón Mendoza.  
Piñar ..... D. Miguel M. Zamorano Jiménez.

**Provincia de Guadalajara**

Pastrana ..... D. Faustino Munilla Parrilla.  
Sacedón ..... D. Aurelio Martínez Muñoz.

**Provincia de Guipúzcoa**

Fuenterrabía ..... D. Vicente Ros Rausell.  
Lezo ..... D. Tertuliano Aparicio Herrero.  
Urneta ..... D. José María Múgica Urquiola.  
Villarreal de Urrechua ..... D. Segundo López Ferrer.

**Provincia de Huelva**

Bonares ..... D. Pedro Dávila Carrizosa.  
El Cerro de Andévalo... D. Joaquín Lozano Ponce.  
Cibraleón ..... D. Manuel Cabanillas Guerrero.  
Manzanilla ..... D. Pedro Soletto González.  
Moguer ..... D. Juan Vaalls Vall.  
Paymogo ..... D. Manuel Márquez Vázquez.

## Provincia de Huesca

Binaced ..... D. Salvador Coped Nasarre.  
Graus (pendiente de re-  
curso) ..... D. Manuel Isla Ropero.

## Provincia de Jaén

Baños de la Encina ..... D. José Antonio Martín Fernández.  
Bedmar ..... D. Antonio José Álvarez Prieto.  
Cabra de Santo Cristo ..... D. Marcial Medrano Iñiguez.  
Cambil ..... D. Federico Gil Molina.  
Fuensanta Martos ..... D. Juan José Costa Naranjo.  
Huesa ..... D. Miguel Rubió Boncompte.  
Iznatoraf ..... D. Félix Ara Fernández.  
Jamilena ..... D. Jaime Forés Satorra.

## Provincia de León

El Burgo Ranero ..... D. Antonio V. Fernández Fernández.  
Encinedo ..... D. Florentino Pérez Sánchez.  
Fabero ..... D. Atanasio Álvarez Marqués.  
Matallana ..... D. Severino Fernández Rodríguez.  
Páramo del Sil ..... D. Germán Melguizo Latorre.  
Riego de la Vega ..... D. Macario Prieto Valbuena.  
Sahagún ..... D. José Rodríguez Hernández.  
Truchas ..... D. Epifanio Uña Fernández.  
Villafranca del Bierzo ..... D. Luis Rodríguez Hernández.

## Provincia de Lérida

Alcarraz ..... D. Marco Galve Molada.  
Almenar ..... D. David Puicercús Puyuelo.  
Artesa de Segre ..... D. Pablo Bundío Brumos.  
Balaguer ..... D. Agustín Rabell Camps.

## Provincia de Logroño

Cervera del Río Alhama ..... D. Regino Casalengua Soriano.  
Rincón de Soto ..... D. Tomás Garcés Martínez.

## Provincia de Lugo

Bóveda ..... D. Bonifacio Llorente Medina.  
Cervo ..... D. Jorge Diez Liebana.  
Incio ..... D. Ramón Meseguer Portolés.  
Neira de Jesús ..... D. Germán Pumares Vila.  
Otero de Rey ..... D. Antonio Iglesias Alvarez.  
Paradela ..... D. Justiniano Rodríguez Pelaz.  
Riobarba ..... D. Modesto Prieto Fraiz.

## Provincia de Madrid

San Martín de Valde-  
iglesias ..... D. Juan González Lázaro.  
Torrelaguna ..... D. Luciano Aparicio Pérez.  
Valdemoro ..... D. Pedro Soría Ransanz.

## Provincia de Málaga

Alameda ..... D. Antonio Román Torres.  
Fuengirola ..... D. Tomás Boissier y Martínez de Es-  
cobar.  
Nerja ..... D. José Domínguez Salto.  
Torrox ..... D. Joaquín Alvarez Fernández.  
Villanueva de Algaidas ..... D. Jesualdo Flores Villaverde.

## Provincia de Murcia

Fliego ..... D. Francisco Páez Duarte.

## Provincia de Orense

Entrimo ..... D. Tomás Yáñez Magdalena.  
Laza ..... D. Juan García Gutiérrez.  
La Peroja ..... D. Gregorio de la Fuente Zafra.  
Piñor de Cea ..... D. Magin Abelló Galofré.  
Puebla de Trives ..... D. Julián del Caño Feroso.  
Toen ..... D. Ezequiel Esteban Barrero.

## Provincia de Oviedo

Amieva ..... D. Ulpiano López Gómez.  
Castropol ..... D. Matías Acedo Freile.  
Noreña ..... D. Cándido Muñiz Barro.  
Peñamellera Baja ..... D. Manuel López del Río.  
Somiedo ..... D. Amancio Miñón Abad.

## Provincia de Palencia

Astudillo ..... D. Sergio Vergara Tabares.

## Provincia de Las Palmas 2

Teguise ..... D. José Arajol Villarrubla.  
Valsequillo de Gran Ca-  
naria ..... D. Agustín Padilla Martínez.

## Provincia de Pontevedra

Arbo ..... D. Jesús Sanz Plaza.  
Salceda de Caselas ..... D. Antonio Sabaté Estalella.

## Provincia de Salamanca

El Payo ..... D. Saturnino Fernández Rodríguez.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Candelaria ..... D. Miguel Nonell Gibert.  
Garachico ..... D. Juan F. Barrietabeña Petralanda.  
Santa Ursula ..... D. Jesús Cañigral Che.

## Provincia de Santander

Alfoz de Lloredo ..... D. Secundino Pérez Cuadrillero.  
Corbera de Toranzo ..... D. Celedonio Estébanez Ruiz.  
Miengo ..... D. Julio Calvo Camarero.  
Ramales de la Victoria ..... D. Martín Martínez Salz.  
Ribamontán Almonte ..... D. José García González.  
Soba ..... D. Juan Fernández Serra.  
Val de San Vicente ..... D. Mariano Baños Muñoz.

## Provincia de Segovia

Cantalejo ..... D. Gabriel González Matesanz.  
San Ildefonso o La  
Granja ..... D. Pablo González de Caso.

## Provincia de Sevilla

Carrión de los Céspedes ..... D. Bernardo Suárez Berry.  
Coripe ..... D. Gervasio Morales García.  
Gilena ..... D. Domingo Martínez de Antofaña  
Díaz de Antofaña.  
La Luisiana ..... D. Anselmo Pérez Rojas.  
Olivares ..... D. Angel Artillo Moreno.  
Pruna ..... D. Lucas Hernández Sánchez.  
La Roda de Andalucía ..... D. Joaquín Zavala Rodríguez.  
El Saucejo ..... D. Luis Cáceres Clarós.  
Tocina ..... D. Atanasio Carro de Blas.  
Umbrete ..... D. Angel Tarancón Huerta.

## Provincia de Soria

Agreda ..... D. Roque Calle González.

## Provincia de Tarragona

Horta de San Juan ..... D. Ramón Hernando Vicente.  
Mora la Nueva ..... D. Joaquín Timoneda Timoneda.

## Provincia de Teruel

Hijar ..... D. Manuel Abella Navarro.  
Mora de Rubielos ..... D. Proyecto Muñoz Monzón.

## Provincia de Toledo

Ajofrín ..... D. Eugenio Sanz Nafra.  
Balvis de la Jara ..... D. Enrique Morales Muñoz.  
Camuñas ..... D. Alejandro Burgos Fernández.  
Las Herencias ..... D. Félix García Antón.  
Lagartera ..... D. Luis Santos Olalla.  
Lillo ..... D. Luis Alvarez Oliver.  
Nombela ..... D. Tomás González Hernández.  
La Puebla de Almoradiel ..... D. Vidal Alcolea Rata.  
Real de San Vicente ..... D. Froilán Reyero Calvo.  
Recas ..... D. Moisés Sendino Vivar.  
Sevilleja de la Jara ..... D. Antonio del Alamo Camarero.  
Urda ..... D. Anselmo Ruiz Jiménez.  
Villafranca de los Ca-  
balleros ..... D. Isauro Torres Varona.

## Provincia de Valencia

Almácer ..... D. José Alcusa Azcutia.  
Anna ..... D. Isidoro Espada Adell.  
Corbera de Alcira ..... D. Urbano Taberner Andrés.  
Chella ..... D. Silvano las Heras de León.  
Chiva ..... D. Manuel Buitrago Marín.  
Fuente Encarroz ..... D. Enrique Gallego Domínguez.  
Jaraco ..... D. Mariano Gómez Berzosa.  
Jarafuel ..... D. Daniel Puig Adell.  
Mogente ..... D. Fernando Monchó Moncho.

Rafelguaraf ..... D. Luis Beltrán Martorell Díaz.  
Villar del Arzobispo .... D. Victoriano Fernández Latorre.

**Provincia de Valladolid**

El Portillo ..... D. Bernardo Mostaza Rodríguez.

**Provincia de Vizcaya**

Arrigorriaga ..... D. José María Vicario Calvo.  
Elorrio ..... D. Félix Pérez Cancho.  
Mundaca-Pedernales .... D. Carlos Marín Malo.  
Ondárroa ..... D. Alfredo Ortega Dehesa.

Santurce-Ortuella ..... D. José María Rodríguez-Badillo Diez.

**Provincia de Zamora**

Gallegos del Río-Vega-  
latrave ..... D. Dalmacio Martín Martín.

**Provincia de Zaragoza**

Belchite ..... D. José Aza Mimbbrero.  
Lumpiaque ..... D. Marcial Lázaro Valero.  
Quinto ..... D. Felipe Yubero Vivaracho.  
Riela ..... D. Julián Julián Muñio.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado, sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 16 de octubre de 1953.—El Director general, José García Hernández.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Dirección General de Enseñanza Laboral**

Anunciando lugar, día y hora para la apertura de pliegos presentados al concurso convocado por Orden de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre) para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria del concurso convocado para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional

por Orden de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre).

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha señalado para la apertura de los pliegos presentados al concurso de referencia las 11.30 horas del día 10 de noviembre de 1953.

La sesión de apertura será pública y con asistencia de Notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

**Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física del Aire» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona**

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 21 del corriente, a las doce y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (San Bernardo), a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre el concepto, método, etc., de la asignatura y darles a conocer el acuerdo tomado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Presidente del Tribunal, Julio Palacios.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Tribunal de oposiciones a Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Trabajo**

Transcribiendo la relación definitiva de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con expresión de los eliminados y de las fechas de comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma novena de la Orden de primero de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7), por la que se anuncian oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares de segunda clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, a continuación se relacionan numerados y por orden alfabético, dentro de este mismo orden entre las Delegaciones Provinciales de Trabajo convocadas, los señores que han sido admitidos definitivamente a la práctica de los correspondientes ejercicios en cada una de ellas, según han solicitado.

**Para la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante**

N.º

- 1.—D. Fernando Aguirre Sánchez.
- 2.—D.<sup>a</sup> María del Carmen Bernabéu Alberola.
- 3.—D. Francisco Díaz Urios.
- 4.—D.<sup>a</sup> María Luisa Díe Coig.
- 5.—D.<sup>a</sup> Obdulia Fernández García-Mendiola.
- 6.—D. José Manuel García Amorós.
- 7.—D.<sup>a</sup> María del Carmen Gaubert Tato.
- 8.—D.<sup>a</sup> Francisca Hurtado Calabuig.
- 9.—D.<sup>a</sup> María Ana Lillo Climent.
- 10.—D. Julio Muñoz Gisbert.
- 11.—D.<sup>a</sup> Dolores Pastor Berenguer.
- 12.—D. Juan Ramón Pastor Blasco.
- 13.—D.<sup>a</sup> Concepción Santís González.

**Para la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz**

N.º

- 1.—D. Antonio Cuesta Vera.
- 2.—D. Jenaro García Valverde.
- 3.—D. Angel González Melado.
- 4.—D. José Manuel Rastrollo Rojas.
- 5.—D.<sup>a</sup> Adelaida Rodríguez Sánchez.

**Para la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona**

N.º

- 1.—D. Juan Anguera Escandell.
- 2.—D.<sup>a</sup> Amparo Carbonell Martínez.
- 3.—D.<sup>a</sup> Josefa Díaz-Mayordomo Sierra.
- 4.—D.<sup>a</sup> María de la Paloma Escalza Gómez.
- 5.—D.<sup>a</sup> María García de Carranza.
- 6.—D. Jaime Meler Muntané.
- 7.—D. Rafael Micó Alquezar.
- 8.—D.<sup>a</sup> Mercedes Navarro Bresca.
- 9.—D. Ignacio Pérez-Olivares Cardo.
- 10.—D. José Romero Ribagorda.
- 11.—D.<sup>a</sup> Teresa Suñen Flos.
- 12.—D.<sup>a</sup> Aurea Suñol Valera.

**Para la Delegación Provincial de Trabajo de Cáceres**

N.º

- 1.—D.<sup>a</sup> Juana Amarilla Rodríguez.
- 2.—D.<sup>a</sup> María Victoria Guerrero Ramos.
- 3.—D. Julio Herrero Paredes.
- 4.—D.<sup>a</sup> Victoria Martín Amor.
- 5.—D.<sup>a</sup> María de Carmen Moreno Amor.
- 6.—D.<sup>a</sup> María de la Consolación Rivera Amores.
- 7.—D. Antonio Polo Bejarano.
- 8.—D.<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Cosme.
- 9.—D. Juan Solís Cordero.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz*

N.º

- 1.—D. Matías del Campo González.
- 2.—D.ª María Cumbre Chica.
- 3.—D. Manuel García Escibano.
- 4.—D. Joaquín González Matos.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Ceuta*

N.º

- 1.—D.ª Elisa Canalejo del Monte.
- 2.—D. Emilio López Fernández.
- 3.—D. José López Rieumont.
- 4.—D. Eduardo Mallorga Casares.
- 5.—D. Manuel Rodríguez Ríos.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real*

N.º

- 1.—D. Francisco de Dios Vilches.
- 2.—D.ª María Josefa Gamarra Laso.
- 3.—D.ª Josefa Eulalia Garrido Rosas.
- 4.—D.ª Rosalía del Carmen Martín Pérez.
- 5.—D.ª Felisa Muñoz Losada.
- 6.—D.ª María Teresa Naharro Pueyo.
- 7.—D. César Ruira Serrano.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba*

N.º

- 1.—D.ª María del Valle Elias Ruiz.
- 2.—D.ª María de los Angeles García Ayllón.
- 3.—D.ª María Luisa González Gómez.
- 4.—D.ª Genoveva Iglesias Pozuelo.
- 5.—D. José Lara Ortega.
- 6.—D.ª Elvira Niño Larrú.
- 7.—D. Andrés Romero Jiménez.
- 8.—D. Pedro Zamorano Bobadilla.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Granada*

N.º

- 1.—D. Juan Avellaneda Martínez.
- 2.—D.ª Francisca Colmenero Martín.
- 3.—D. Manuel Garrido del Castillo.
- 4.—D.ª María Rita López Pardo.
- 5.—D. Miguel Martínez Ratia.
- 6.—D. Fernando Romero Cassinello.
- 7.—D.ª Elvira Ruiz Murcia.
- 8.—D. Germán Rodríguez Gálvez.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa*

N.º

- 1.—D.ª María del Pilar Alonso Alvarez.
- 2.—D.ª Ana María Aizpurúa Zufria.
- 3.—D.ª María Aránzazu Arostegui Aristeguieta.
- 4.—D.ª María Dolores Díez Bermejo.
- 5.—D.ª Teresa Fernández Gofí.
- 6.—D.ª María Elena Iruretagoyena Echarreta.
- 7.—D. Ricardo Navarro Rodríguez.
- 8.—D. Antonio Signoret Alonso.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva*

N.º

- 1.—D. Antonio Hernández Romero.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén*

N.º

- 1.—D. Antonio Camacho Ansino.
- 2.—D.ª Luisa Hervás Ruiz.
- 3.—D. Lorenzo Pérez Morillas.
- 4.—D. Antonio Puerta Muñoz.
- 5.—D. José Urefia Calahorra.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida*

N.º

- 1.—D.ª María Asunción Besa Esteve.
- 2.—D.ª María Luisa Faura Díaz.

N.º

- 3.—D. José Fernández Solé.
- 4.—D.ª María Guiu Jové.
- 5.—D. Nicolás Lapuente Falcón.
- 6.—D.ª Antonia Peralta Bondia.
- 7.—D.ª Carmen Queraltó Roure.
- 8.—D.ª Leonor Tous Berdaguer.
- 9.—D.ª Sara Undabeytia San Millán.
- 10.—D. Ramón María Villafranca de Jover.
- 11.—D. José Villar López.
- 12.—D. Antonio Vigili Farra.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Melilla*

N.º

- 1.—D. José Ferrin Nogales.
- 2.—D. Luis López Navas.
- 3.—D. José Pérez Ortuzar.
- 4.—D. Francisco Platero Fernández.
- 5.—D.ª Francisca Salas Belmonte.
- 6.—D. Crisanto Santaacruz Escibano.
- 7.—D. Francisco Sos Ariza.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra*

N.º

- 1.—D. Rafael Arlegui Bravo.
- 2.—D.ª M.ª Teresa Bados Iparraguirre.
- 3.—D. José Javier Chourraut Burguete.
- 4.—D.ª María Jesús Garbisu Engui.
- 5.—D. Manuel García Arranz.
- 6.—D.ª M.ª Rita Miljangos Chocarró.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Orense*

N.º

- 1.—D. Francisco Alvarez Piñeiro.
- 2.—D. Jaime Calviño Díaz.
- 3.—D. Luis Dameá Fernández.
- 4.—D. Gregorio Amado Diéguez Delgado.
- 5.—D.ª M.ª del Pilar Eiriz Rodríguez.
- 6.—D.ª M.ª Luisa Fernández Anguiano.
- 7.—D. José Nogueira González.
- 8.—D.ª M.ª de la Cruz Pérez Martín.
- 9.—D.ª M.ª Luisa Rodríguez Pérez.
- 10.—D. Rita Santos Raulufe.
- 11.—D.ª Dolores Silva Padrón.
- 12.—D.ª Raquel Tovar Bobillo.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid*

N.º

- 1.—D.ª Irene Antón Mate.
- 2.—D.ª María Luisa Cimiano Castro.
- 3.—D.ª María Aurora Doral García.
- 4.—D.ª María Sagrario López García.
- 5.—D. Juan María Pastor Gómez.
- 6.—D.ª Corina Presa Cubria.
- 7.—D.ª M.ª Teresa Salamanca Martín.
- 8.—D.ª M.ª del Carmen Viñas Frechilla.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya*

N.º

- 1.—D.ª Isabel Garrido Martínez.
- 2.—D.ª Ana María Lucas Hernández.
- 3.—D.ª M.ª Jesús Lucas Hernández.
- 4.—D. Mariano Salvoch Controna.

*Para la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza*

N.º

- 1.—D.ª M.ª Gloria Algora Rodríguez.
- 2.—D.ª Concepción Alonso Carral.
- 3.—D.ª M.ª Luisa Arnal Valón.
- 4.—D.ª Carmen Arruebo Jericó.
- 5.—D. Luis Bagueo Polo.
- 6.—D.ª M.ª Pilar Bonet Sopena.
- 7.—D.ª Julia Josefa Carnero Garrote.
- 8.—D.ª M.ª de los Angeles Castejón Moliner.
- 9.—D.ª M.ª del Pilar Celma Baldero.
- 10.—D.ª M.ª Teresa Cortés Gonzalvo.
- 11.—D.ª M.ª Pilar Durban Martínez.
- 12.—D. Vicente Estalló Aso.

N.º

- 13.—D.ª Vicenta González Candepont.
- 14.—D. Enrique Gonzaga Verón.
- 15.—D.ª M.ª Teresa de Jesús Hernando Lázaro.
- 16.—D. Fausto Jarné López.
- 17.—D.ª Eloisa Jasso Jasso.
- 18.—D.ª M.ª Piedad Laborda Gil.
- 19.—D.ª M.ª Pilar Lacasta Arbues.
- 20.—D.ª Felisa Lalana Almáu.
- 21.—D.ª Consuelo López Aláez.
- 22.—D.ª M.ª de la Soledad Lucea Sanz.
- 23.—D.ª M.ª Jesús Marín Santamera.
- 24.—D.ª M.ª Rosario Martín Gonzalez.
- 25.—D.ª M.ª del Pilar Martín Laguna.
- 26.—D. Jesús Melero Hernández.
- 27.—D.ª M.ª de las Nieves Mendoza Sopenen.
- 28.—D. Ramón Monreal Lacal.
- 29.—D. Luis Morales Báez.
- 30.—D. Francisco Noguero Domínguez.
- 31.—D.ª Rosa María Obis Pedrés.
- 32.—D. Baldomero Ochagavía Barco.
- 33.—D.ª M.ª Pilar Paje Gil.
- 34.—D.ª M.ª Luisa Pardo Ortín.
- 35.—D.ª M.ª Pilar Pardo Ortín.
- 36.—D.ª M.ª Pilar Pedrés Pérez.
- 37.—D.ª M.ª Luz Pérez Luesma.
- 38.—D.ª Celia Puel Sancho.
- 39.—D. Carmelo Rodríguez Otal.
- 40.—D.ª M.ª Jesús Romero de Claver.
- 41.—D. Enrique Romero Masip.
- 42.—D.ª Pilar Shara Royo Palacio.
- 43.—D. Agapito Ruiz Santeofanes.
- 44.—D. José María San José Gómez.
- 45.—D. Manuel Sangüesa Garcés.
- 46.—D.ª M.ª Teresa Santamera González.
- 47.—D. Pedro Sarto Gasca.
- 48.—D. Alberto Sedano Martínez.
- 49.—D.ª Carmen Pilar Sierra Salsench.
- 50.—D. Ismael Sorribas Gascón.
- 51.—D. Francisco Vargas Martínez.
- 52.—D.ª M.ª Pilar Veira López.

Asimismo han quedado eliminados, por las causas que se indican, los señores siguientes:

Por no haber completado la documentación:

En Badajoz: Doña Natividad Redondo Gómez.

En Barcelona: Doña Carmen Orozco López y doña Obdulia Pernichí Simón.

En Cáceres: Don Francisco Barroso Polo y don Manuel Rivera Regodón.

En Cádiz: Don Manuel Alloza Sánchez, don Juan Galán Solano y don Teodoro Redondo Peña.

En Ceuta: Doña Emilia Risco Marín.

En Ciudad Real: Don Pedro Cristóbal Nogueira y doña Herminia Manola Sabariego Trenado.

En Córdoba: Don Manuel Castillejo Navarro, doña Purificación Gant Fernández y don Juan Ruiz Reche.

En Granada: Doña Soledad Benito Manzano, doña María del Rosario Gámero Martín, don Francisco López Morales, don José Martínez Viezma, doña María Eloisa Negro Castro, doña María Teresa Ramos López, don Francisco Sabvedra Guerrero y doña Trinidad Tirado Cruz.

En Guipúzcoa: Don Gerardo Cortázar Arocena y doña Elvira Sáenz Arriola.

En Huelva: Don José García Alfonso y doña María del Carmen Ortiz Díaz.

En Jaén: Don Juan de Dios López Melero y don Rafael Rincón Martínez.

En Lérida: Doña Carmen Ibars Escuer.

En Melilla: Don Rodrigo Daniel Alvarez Albuerno, doña María del Carmen Benavente Martín, doña Amanda de la Cámara Díaz, doña Alicia Martínez Lozano, doña Josefa Taboada Jaén y don Miguel Trujillo Casermeiro.

En Navarra: Doña María Iris Aquerreta Martínez Delagos, don José María Agüado Díaz, don José Aguinaga Alfonso, doña María Felisa Cabodevilla L-

zárraga, don Angel Manuel Fernández Ros, doña María Montserrat Goizueta Cordóu, doña Adelaida Mariezcurrena Itoiz, doña María Luisa Martínez Jiménez, don José Luis Mencía Villegas, don Jesús María Nos Martelo, doña María Isabel Ocón Thomas y don Pío Juan Ustarroz Cia.

En Orense: Doña Aurora Blanco Gómez, doña María Berta González Bermejo, don Emiliano Puertas Baraja, y doña María del Carmen Fedisvinda Rodríguez Prieto.

En Valladolid: Don César Fuertes Burgo, doña María Antonia Reyes Calvo, don Laureano Poyo Fernán y doña Margarita Sánchez Sánchez.

En Vizcaya: Doña Irene Franco Alvarez, don Juan Carlos Guerra Chacón, doña María del Carmen Ibabe Arana, doña María Begonia Llorente Casado y doña Ana María Tampán Fernández.

En Zaragoza: Don Javier Barrio Acha, doña María Pilar Gascón Andréu, don Tiburcio López Vizcaíno, don Pedro Pardo Pérez, don Luis Pérez Fernández, doña María del Carmen Rivet Sanz, doña Consuelo Ruiz Casado, doña María del Pilar Vaquero Espinosa, doña María del Pilar Vidal García y doña María del Carmen Solano Polo.

Por no haber concretado la Delegación Provincial de Trabajo a cuya plaza pensaban opositar:

Doña María del Carmen Entrena Bares, doña Emilia Encuentra Parez, don Francisco Gadeo Jiménez, doña María Josefa Gafizua Meque, don Francisco Giner Sellés, doña Lucía Gutiérrez Montalvo, doña Tomasa Enriqueta Sanz Jofre de Villegas y doña Carmen Toledo del Pozo.

Por presentar las instancias fuera del plazo señalado en la Orden de convocatoria:

En Alicante: Don Salvador Mas Alós.  
En Ceuta: Doña Angeles Rodríguez Rubio.

En Navarra: Doña Alfonsa Horas Pastor.

En Orense: Doña María Isabel Fernández Manso.

En Zaragoza: Doña Luciana Pilar Sanz Benito.

Por haber solicitado Delegaciones Provinciales de Trabajo no convocadas:

Doña María Teresa Peña Iniesta, doña Concepción Galán Solano, don Augusto Gómez Barroso, don Juan Gómez Barroso, doña María del Pilar Rivero Hernández.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Quedan convocados por el presente anuncio los señores admitidos a la práctica de los distintos ejercicios para la celebración de los mismos en el local de las respectivas Delegaciones Provinciales de Trabajo o en el que éstas señalen, con la debida antelación para conocimiento de los interesados, durante los siguientes días del presente mes de noviembre:

Día 16: Delegaciones Provinciales de Trabajo de Vizcaya, Córdoba, Jaén, Orense, Barcelona y Ciudad Real.

Día 17: Delegaciones Provinciales de Trabajo de Guipúzcoa, Huelva y Granada.

Día 18: Delegaciones Provinciales de Trabajo de Valladolid, Lérida y Badajoz.

Día 19: Delegación Provincial de Trabajo de Navarra.

Día 21: Delegaciones Provinciales de Trabajo de Cádiz, Melilla, Zaragoza y Cáceres.

Día 23: Delegaciones Provinciales de Trabajo de Alicante y Ceuta.

Los ejercicios darán comienzo a las diez en punto de cada mañana de los

días indicados y en única convocatoria, es decir, que no habrá segunda vuelta en ningún caso, conforme a lo dispuesto en la norma décima de la Orden de convocatoria citada.

Los señores opositores deberán acudir, cada uno, con su máquina de escribir

correspondiente, en la que realizarán el ejercicio de mecanografía, así como también irán provistos de tinta y pluma o pluma estilográfica para el desarrollo de los ejercicios restantes.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Presidente del Tribunal, Tomás Masip.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-11-1953.

C. P. N. núm. 5.436, expedido en 12-11-1949

**PAJARES MARQUES, LEOCADIO — «INDUSTRIAS LEBEL»**

Fábrica de aparatos eléctricos.—Doctor Castelo, 21, Madrid

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

	Capacidad anual de pro- ducción — Unidades
Aparatos de rayos X compuestos de mesa de reglaje y transformador...	500
Transformadores de alta tensión en baño de aceite...	800
Mesas de reglaje para rayos X...	500

En el cálculo de esta capacidad de producción se ha supuesto que toda la industria se dedica preferentemente a cada especialidad.

C. P. N. núm. 5.437, expedido en 12-11-1949

**LA SEGARRA, S. A.**

Fábrica de malta.—Els Condals, Cervera (Lérida)

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

	Capacidad máxima de pro- ducción anual — Kilogramos
Malta en grano...	400.000

La cantidad anteriormente indicada hace referencia a una capacidad de producción anual en tres turnos de trabajo de ocho horas cada uno.

C. P. N. núm. 5.438, expedido en 15-11-1949

**SANZ ANDRADE, ENRIQUE**

Taller de guarnicionería.—Alcalá, 126, Madrid

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

Toda clase de artículos de piel o lona propios del guarnicionero, con las producciones siguientes:

	Capacidad anual de pro- ducción — Unidades
Guantes para alambradas...	8.500
Bastes de carga...	1.500
Cabezadas...	4.500
Albardas para mulos...	6.000
Collares de cuero para ganado...	15.000
Trabones...	15.000
Sacas para paja...	2.500
Sacas para cebada...	4.500
Morrales de pienso...	15.000
Cincuelos...	30.000
Bolsas de herraje...	2.400
Carteras de curación de ganado...	4.800
Equipos de tropa (monturas)...	800
Atalajes para carro catalán...	600

(Continuará.)

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

*Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación.)*

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE LÉRIDA</b>					
<i>Torres de Segre:</i>					
849	Grau Miquel, Felipe .....	2.000	927	Ribes Prim, José .....	4.000
850	Gutiérrez Vicente, Eugenio .....	3.000	928	Ribes Prim, Pedro .....	5.000
851	Huguet Camps, José .....	6.000	929	Ribes Ribes, José .....	4.000
852	Huguet Gort, Jaime .....	2.000	930	Ribes Ribes, José .....	3.000
853	Lamona Bosch, José .....	5.000	931	Ribes Ruestes, Ramón .....	2.000
854	Malgrat Pons, Miguel .....	2.000	932	Ribes Torrentó, José .....	4.000
855	Marselles Florensa, Antonio .....	6.000	933	Ricart Florensa, Rosa .....	2.000
856	Marselles Puig, Carlos .....	6.000	934	Ricart Teixidó, José .....	3.000
857	Marselles Puig, José A. ....	8.000	935	Ruestes Escolá, Joaquín .....	5.000
858	Marselles Ribes, Francisco .....	4.000	936	Ruestes Escolá, María .....	7.000
859	Marselles Ribes, Gaspar .....	4.000	937	Ruestes Gomá, José .....	3.000
860	Martí Sanjuán, Pedro .....	4.000	938	Ruestes Ivars, Aurelio .....	6.000
861	Martín Forcat, José .....	4.000	939	Ruestes Oró, Antonio .....	6.000
862	Mesalles Miarnáu, Miguel .....	8.000	940	Ruestes Prim, Miguel .....	10.000
863	Mesalles Miarnáu, Pelegrín .....	12.000	941	Sanjuán Branzuela, José .....	3.000
864	Miarnáu Filella, Juan .....	3.000	942	Sanjuán Rubio, Antonio .....	5.000
865	Miarnáu Filella, Pedro .....	8.000	943	Sentis Matéu, Antonio .....	8.000
866	Miarnáu Miarnáu, José .....	7.000	944	Serra Pons, José .....	18.000
867	Miarnáu Prim, Jaime .....	7.000	945	Siurana Colomina, Víctor .....	3.000
868	Miarnáu Torrent, José .....	15.000	946	Sumalla Escolá, Ángel .....	2.000
869	Miquel Aguilá, José .....	12.000	947	Torrent Ribes, José .....	2.000
870	Miquel Aldevert, María .....	5.000	948	Torrentó Escolá, José .....	4.000
871	Miquel Montoy, Miguel .....	4.000	949	Torrentó Escolá, Ramón .....	3.000
872	Miró Forcat, Ramón .....	6.000	950	Torrentó Guin, José .....	3.000
873	Miró Guillén, Jaime .....	8.000	951	Torrentó Jové, Bernardo .....	8.000
874	Miró Guillén, Ramón .....	6.000	952	Torrentó Ribes, Jaime .....	15.000
875	Miró Miquel, Blas .....	4.000	953	Torrentó Ruestes, Pedro .....	8.000
876	Miró Miquel, José .....	3.000	954	Torrentó Tost, Luis .....	3.000
877	Miró Miquel, María .....	3.000	955	Tost Pallarés, Juan .....	5.000
878	Miró Oró, Carlos .....	4.000	956	Vidal Ruestes, Matías .....	8.000
879	Molins Beá, Joaquín .....	5.000	957	Vilanova Roca, Pablo .....	5.000
880	Molins Beá, Luis .....	5.000	958	Zaragoza Clua, Joaquín .....	
881	Molins Dolcat, Ramón .....	4.000			
882	Molins Masip, Ramón .....	8.000	<b>PROVINCIA DE MURCIA</b>		
883	Moncosí Ribes, José .....	5.000	<i>Cartagena:</i>		
884	Moncosí Ribes, Juan .....	5.000	959	Alvaro Alvaro, Antonio .....	25.000
885	Monné Miró, José .....	5.000	960	Alvaro Alvaro, Francisco .....	15.000
886	Monné Moreno, Francisco .....	4.000	961	Alvaro Alvaro, Jesús .....	14.000
887	Monné Solsona, Francisco .....	2.000	962	Alvaro Nieto, Máximo .....	2.400
888	Moreno Font, Ramón .....	4.000	963	Aparicio Martínez, Agustín .....	12.000
889	Moroncho Faneny, Pedro .....	2.000	964	Aparicio Martínez, Asensio .....	2.500
890	Moroncho Llugany, Enrique .....	6.000	965	Baleriola Soler, Pedro .....	3.000
891	Oró Dolcet, José .....	3.000	966	Ballester Carrión, Matías .....	7.200
892	Oró Flix, José .....	4.000	967	Ballester Pedreño, Juan .....	10.000
893	Oró Malgrat, Francisco .....	3.000	968	Belmonte García, Francisco .....	10.000
894	Oró Matéu, Antonio .....	4.000	969	Blázquez Sánchez, José .....	2.400
895	Oró Modol, Juan .....	2.000	970	Carrión Inglés, José María .....	37.500
896	Oró Modol, Luis .....	2.000	971	Carrión López, Antonio .....	14.000
897	Oró Monné, José .....	2.000	972	Carrión López, Salvador .....	20.000
898	Oró Ricart, Ramón .....	6.000	973	Carrión Martínez, José .....	2.400
899	Pallarés Pallarés, Gregorio .....	6.000	974	Cervantes Pérez, Fulgencio .....	7.000
900	Pérez Rubia, Julián .....	12.000	975	Conesa García, Julián .....	2.000
901	Piñol Escolá, José .....	3.000	976	Conesa García, Pedro .....	10.000
902	Piñol Gort, Francisco .....	3.000	977	Conesa Rocique, Maximino .....	2.500
903	Piñol Gort, José .....	2.000	978	Conesa Sánchez, Antonio .....	2.500
904	Piñol Ruestes, José .....	8.000	979	Conesa Saura, Francisco .....	20.000
905	Piñol Ruestes, Miguel .....	3.000	980	Conesa Vera, Josefa .....	34.000
906	Pons Llop, Francisco .....	5.000	981	Doménech García, José .....	5.000
907	Pons Prim, María .....	4.000	982	Fernández Darío, Juan .....	3.500
908	Pons Pug, Francisco .....	10.000	983	García Albadalejo, Francisco .....	7.000
909	Pons Puig, José .....	9.000	984	García Ibáñez, Rufino .....	4.500
910	Pou Aldevert, Ramón .....	4.000	985	García Inglés, José .....	4.000
911	Pou Oró, José .....	3.000	986	García Inglés, Pedro Antonio .....	15.000
912	Prim Companys, Ramón .....	6.000	987	García Legaz, Benito .....	15.000
913	Prim Esquerda, Miguel .....	7.000	988	García López, Antonio .....	6.500
914	Prim Gaya, José .....	6.000	989	González Fuentes, José .....	15.000
915	Prim Gaya, Mariano .....	6.000	990	Guerrero Giménez, José .....	3.500
916	Prim Miró, Francisco .....	4.000	991	Hera y Martín, Joaquín de la .....	6.000
917	Prim Pallarés, Antonio .....	5.000	992	Hernández Gómez, Miguel .....	3.000
918	Prim Prim, José .....	2.000	993	Inglés García, Jesús .....	5.000
919	Prim Ruestes, Constantino .....	3.000	994	Inglés García, José .....	6.000
920	Prim Solsona, Ramón .....	4.000	995	Inglés García, Tomás .....	10.000
921	Prim Torrent, Jacinto .....	4.000	996	Inglés Mayordomo, Maternidad .....	7.500
922	Prim Torrent, Miguel .....	3.000	997	Inglés Olmos, Manuel .....	10.000
923	Puig Soler, Antonio .....	3.000	998	Luengo Martínez, Francisco .....	14.000
924	Puig-Vecino Filella, Enrique .....	3.000	999	Maestre Muñoz, Ramón .....	7.000
925	Reñé Domingo, Ramón .....	2.000	1.000	Martínez Guillén, Gregorio .....	14.000
926	Reñé Roca, Trinidad .....	10.000	1.001	Martínez Pérez, Félix .....	7.000
			1.002	Martínez Rocique, Antonio .....	2.400
			1.003	Martínez Saura, Francisco .....	4.500



tolla, Langosta, Langostino, Percebe, Ostión, Cstra, Calamar, Chopito, Gibia, Vieira o Concha de Peregrino, Volador, Aluda o Pota y Zamburiña (n).

**Pimentón (h).**

**Plantones de agrios,** en número superior a diez.

**Reservas de consumo de boca,** para Agentes de la RENFE (e).

**Turba.**

### Islas Canarias

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

### Las Palmas de Gran Canaria

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedan intervenidos los siguientes:

**Cámaras y cubiertas (III).**

**Camiones (III).**

**Carbón.**—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

**Carburo (II).**

**Huevos (II).**

**Pescado salpreso (III).**

**Tejido (II).**

**Verduras (II).**

### Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º **Para su salida de las diferentes islas de esta provincia.**—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial en la Isla de Tenerife, y por los respectivos Delegados del Gobierno, en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de puertos francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro, de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan, además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Acete, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos y sebo fundido.

2.º **Dentro de cada isla.**—Los artículos que dentro de cada isla necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de diez kilos, son los siguientes:

Acete, azúcar, café y harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas

(D) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(LD) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(II) No necesitan la guía única y sólo el visado en la factura de cabotaje.

de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con «conduce» y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes amparados con la correspondiente «tarjeta de reserva de aceite».

(h) Circularán sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Las expediciones desde báscula a molino o almacén, deberán circular acompañadas por el «documento de pesajes», expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, el cual servirá de «conduce».

(j) Circulará sin guía; pero para su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esporto.

(k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya ampa-

rada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada «cédula de distribución».

(l) Precisarás de la guía única de circulación solamente para la salida de fábrica y cuando se trate de existencias procedentes de la campaña 1951-52.

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Guinzo de Limia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sannabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra u Orense.

También precisan el ir acompañadas por el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá la guía única de circulación para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los traveseros ferroviarios Orense-Tuy o Tuy-Porriño.

La RENFE exigirá, asimismo, en las facturaciones de pescado fresco que se efectúen por ferrocarril, la presentación por el remitente del carnet profesional, expedido por el Sindicato Nacional de la Pesca.

(o) En las partidas inferiores a 5 kilos netos no precisará de la guía única de circulación.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el productor transportado sea de la competencia de una u otra.

**Nota.**—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación, que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 280, de 7 de octubre de 1953, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1953.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria, Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.